



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_ago_28_alc8_34

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Poder Ejecutivo. - Decreto se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa con la empresa denominada Inversiones Zapata S.A.P.I. de C.V. de los inmuebles a que se refiere el considerando décimo del presente decreto, los cuales se encuentran descritos con sus medidas y colindancias, mismas que se tienen aquí por reproducidas, para el cumplimiento de su objeto. | 3 |
| Municipio de Acaxochitlán Hidalgo. - Decreto que contiene el Reglamento de Comercio y Abasto. | 8 |
| Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.-Acta de aprobación de la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. | 25 |
| Municipio de Atitalaquia, Hidalgo. - Acta de aprobación de Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. | 30 |
| Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Acta de aprobación de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. | 47 |
| Municipio de Tecozautla, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020. | 56 |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XXXV, 101, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 101, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes del Estado de Hidalgo, son del dominio público y del dominio privado.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,959 (tres mil novecientos cincuenta y nueve), otorgada el 7 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió la propiedad de la totalidad de la parcela número 28 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie es de 0-95-48.90 (noventa y cinco áreas cuarenta y ocho punto noventa centiáreas), inscrita bajo el número 1615, Tomo I, Libro I, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

TERCERO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,887 (tres mil ochocientos ochenta y siete), otorgada el 7 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió la propiedad de la totalidad de la parcela número 29 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie es de 1-59-15.04 (una hectárea, cincuenta y nueve áreas, quince punto cero cuatro centiáreas), inscrita bajo el número 1633, Tomo I, Libro I, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

CUARTO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,971 (tres mil novecientos setenta y uno), otorgada el 22 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió la propiedad de la totalidad de la parcela número 30 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie es de 2-03-03.97 (dos hectáreas, tres áreas, tres punto noventa y siete centiáreas), inscrita bajo el número 1619, Tomo I, Libro I, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

QUINTO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,890 (tres mil ochocientos noventa), otorgada el 7 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió la propiedad de la totalidad de la parcela número 44 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie es de 3-83-49.84 (tres hectáreas, ochenta y tres áreas, cuarenta y nueve punto ochenta y cuatro centiáreas), inscrita bajo el número 1630, Tomo I, Libro I, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

SEXTO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,891 (tres mil ochocientos noventa y uno), otorgada el 07 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió la propiedad de la totalidad de la parcela número 45 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie es de 4-03-34.87 (cuatro hectáreas, cero tres áreas, treinta y cuatro punto ochenta y siete centiáreas), inscrita bajo el número 1585, Tomo I, Libro I, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

SÉPTIMO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,894 (tres mil ochocientos noventa y cuatro), otorgada el 7 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió la propiedad de la totalidad de la parcela número 59 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie



es de 6-20-42.62 (seis hectáreas, veinte áreas cuarenta y dos punto sesenta y dos centiáreas), inscrita bajo el número 1582, Tomo I, Libro I, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

OCTAVO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la escritura pública número 3,912 (tres mil novecientos doce), otorgada el 07 de septiembre del año 2017, ante el Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Licenciado Iván Téllez Reyes, adquirió propiedad de la totalidad de la parcela número 60 Z-1 P1/2 del Ejido de Tepetates, Municipio de Apan, Hidalgo, cuya superficie es de 4-82-26.45 (cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, veintiséis punto cuarenta y cinco centiáreas), inscrita bajo el número 1624, Tomo I, Libro I, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, el 7 de noviembre del 2017.

NOVENO. Que se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la autorización y subdivisión de las parcelas antes referidas, con la finalidad de conformar las fracciones que serán objeto de enajenación a favor de la empresa denominada Inversiones Zapata S.A.P.I. de C.V, mismas que fueron emitidas por la aludida dependencia.

DÉCIMO. Que las referidas fracciones de las parcelas, serán motivo del contrato de compraventa que celebrará el Estado Libre y Soberano de Hidalgo con la Empresa citada en el considerando que precede, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias:

Fracción IV B, de la Parcela número 28 Z-1 P1/2, del Ejido de Tepetates, municipio de Apan, según escritura pública No. 3,073, Libro No. 91, de fecha 6 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública No. 2, del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 3, Sección Quinta, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En una línea de 2.521 m (dos punto quinientos veintinueve metros), linda con parcela número 29 veintinueve.

SURESTE: En una línea de 16.53 m (dieciséis punto cincuenta y tres metros), linda con parcela número 44 cuarenta y cuatro.

NOROESTE: En una línea de 16.23 m (dieciséis punto veintitrés metros), linda con fracción IV A.

Con una **superficie de 20.43 m²** (veinte punto cuarenta y tres metros cuadrados).

Fracción III B, de la Parcela número 29 Z-1 P1/2, del Ejido de Tepetates, municipio de Apan, según escritura pública No. 3,074, Libro número 91, de fecha 6 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública No. 2, del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 6, Sección Quinta, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En una línea de 32.62 m (treinta y dos punto sesenta y dos metros), linda con parcela número 30 treinta.

SURESTE: En dos líneas 189.25 m (ciento ochenta y nueve punto veinticinco metros), linda con parcela número 45 cuarenta y cinco, y 21.49 m (veintiuno punto cuarenta y nueve metros), linda con parcela número 44 cuarenta y cuatro.

SUROESTE: En una línea de 2.521 m (dos punto quinientos veintinueve metros), linda con parcela número 28 veintiocho.

NOROESTE: En dos líneas de 199.74 m (ciento noventa y nueve punto setenta y cuatro metros), linda con fracción III A de la parcela número 29 veintinueve y 6.80 m (seis punto ochenta metros), linda con fracción III C de la parcela número 29 veintinueve.

Con una **superficie de 3,608.23 m²** (tres mil seiscientos ocho puntos veintitrés metros cuadrados).

Fracción III B, de la Parcela número 30 Z-1 P1/2, del Ejido de Tepetates, municipio de Apan, según escritura pública número 3,075, Libro No. 91, de fecha 6 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 4, Sección Quinta, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:



NORESTE: en una línea de 34.17 m (treinta y cuatro punto diecisiete metros), linda con fracción IIIA de la parcela número 30 treinta.

SURESTE: En una línea de 13.61 m (trece punto sesenta y un metros), linda con parcela número 45 cuarenta y cinco.

SUROESTE: En una línea de 32.62 m (treinta y dos punto sesenta y dos metros), linda con parcela número 29.

NOROESTE: En dos líneas de 13.20 m (trece punto veinte metros), linda con fracción IIIC de la parcela número 30 y 2.84 metros (dos punto ochenta y cuatro metros), linda con fracción III A de la parcela número 30 treinta.

Con una **superficie de 492.20 m²** (cuatrocientos noventa y dos punto veinte metros cuadrados).

Fracción II A, de la Parcela número 44 Z-1 P1/2, del Ejido de Tepetates, municipio de Apan, según escritura pública número 3,076, Libro No. 91, de fecha 6 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Metztitlán Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 5, Sección Quinta, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En una línea de 204.26 m (doscientos cuatro punto veintiséis metros), linda con parcela número 45 cuarenta y cinco.

SURESTE: En una línea de 67.33 m (sesenta y siete punto treinta y tres metros), linda con parcela número 59 cincuenta y nueve.

SUROESTE: En una línea de 201.60 m (doscientos uno punto sesenta metros), linda con fracción II B de la parcela número 44 cuarenta y cuatro.

NOROESTE: En tres líneas 12.88 m (doce punto ochenta y ocho metros), linda con fracción III C de la parcela número 44 cuarenta y cuatro, 16.53 m (dieciséis punto cincuenta y tres metros), linda con parcela número 28 veintiocho y 21.49 m (veintiuno punto cuarenta y nueve metros), linda con parcela número 29

Con una **superficie de 11,890.14 m²** (once mil ochocientos noventa punto catorce metros cuadrados).

Fracción I, de la Parcela número 45 Z-1 P1/2, según escritura pública número 3,077, Libro número 91, de fecha 6 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 8, Sección Quinta, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En una línea de 198.02m (ciento noventa y ocho punto cero dos metros), linda con fracción II de la parcela número 45 cuarenta y cinco.

SURESTE: En una línea de 185.86 m (ciento ochenta y cinco punto ochenta y seis metros), linda con parcela número 60 sesenta.

SUROESTE: En una línea de 204.26 m (doscientos cuatro punto veintiséis metros), linda con parcela número 44 cuarenta y cuatro.

NOROESTE: En dos líneas de 189.25 m (ciento ochenta y nueve punto veinticinco metros), linda con parcela número 29 veintinueve y 13.61 m (trece punto sesenta y un metros), linda con parcela número 30 treinta.

Con una **superficie de 38,507.11 m²** (treinta y ocho mil quinientos siete punto once metros cuadrados).

Fracción I, de la Parcela número 59 Z-1 P1/2, del Ejido de Tepetates, municipio de Apan, según escritura pública número 3,078 Libro número 91, de fecha 7 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el No. 7, Sección Quinta, de fecha 28 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En una línea de 90.995 m (noventa punto novecientos noventa y cinco metros), linda con parcela número 60 sesenta.

SURESTE: En una línea de 74.28 m (setenta y cuatro punto veintiocho metros) linda con fracción II de la parcela número 59 cincuenta y nueve.

SUROESTE: En una línea de 98.41 m (noventa y ocho punto cuarenta y un metros) y linda con fracción II de la parcela número 59 cincuenta y nueve.

NOROESTE En una línea de 67.33 m (sesenta y siete punto treinta y tres metros), linda con parcela número 44 cuarenta y cuatro.



Con una **superficie de 6,666.87 m²** (seis mil seiscientos sesenta y seis punto ochenta y siete metros cuadrados).

Fracción I, de la Parcela número 60 Z-1 P1/2, del Ejido de Tepetates, municipio de Apan, según escritura pública No. 3,079, Libro No. 91, de fecha 7 de febrero de 2020, a cargo de la Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 2, Sección 5 Quinta, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyas medias y colindancias son las siguientes:

NORESTE: En una línea de 67.81m (sesenta y siete punto ochenta y un metros), linda con fracción II de la parcela número 60 sesenta.

SURESTE: En una línea de 177.37 m (ciento setenta y siete punto treinta y siete metros), linda con fracción II de la parcela número 60 sesenta.

SUROESTE: En una línea de 90.995 m (noventa punto novecientos noventa y cinco metros), linda con parcela número 59 cincuenta y nueve.

NOROESTE: En una línea de 185.86 m (ciento ochenta y cinco punto ochenta y seis metros), linda con parcela número 45 cuarenta y cinco.

Con una **superficie de 14,311.52 m²** (catorce mil trescientos once punto cincuenta y dos metros cuadrados).

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo mediante alcance de fecha 31 de diciembre de 2019; establece que se consideran los ingresos generados con motivo del ejercicio de las facultades de fomento al crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad, por lo que se aprueba los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se tiene el objetivo de impulsar la atracción de inversiones, favoreciendo el incremento de los flujos de inversión nacional y extranjera directa captados por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de promocionar y contribuir al éxito de los procesos de gestión, instalación y ampliación de proyectos estratégicos de inversión productiva de empresas socialmente responsables e incluyentes, que favorezcan el desarrollo sostenible del Estado, y difundir y promover nacional e internacionalmente las ventajas estratégicas y competitivas que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo ofrece a las empresas, dadas su infraestructura y estructura económicas (sectorial y territorial).

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número OM/0460/2020, de fecha 16 de junio del año en curso, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó autorización para llevar a cabo el contrato de compraventa con la empresa denominada Inversiones Zapata S.A.P.I. de C.V. de las fracciones de las parcelas mencionadas en el considerando décimo y cuya superficie total es de 75,496.50 m² (Setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis punto cincuenta metros cuadrados).

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto que celebre el Contrato de Compraventa de los bienes inmuebles referidos en los considerandos del presente Decreto, con la empresa denominada Inversiones Zapata S.A.P.I. de C.V.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

I. Se autoriza al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa con la empresa denominada Inversiones Zapata S.A.P.I. de C.V. de los inmuebles a que se refiere el considerando décimo del presente decreto, los cuales se encuentran descritos con sus medidas y colindancias, mismas que se tienen aquí por reproducidas, para el cumplimiento de su objeto.

II. Se autoriza al titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se lleve a cabo el contrato de Compraventa con la empresa denominada Inversiones Zapata S.A.P.I. de C.V. a que se refiere el punto anterior.

III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**

EL OFICIAL MAYOR

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
RÚBRICA**



LIC. ROCÍO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 115,116 141 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I, II Y 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS APLICABLES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERNO, Y POSEEN LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS PARA EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

SEGUNDO. QUÉ PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO., REVISTE UN INTERÉS MUY ESPECIAL EL EXPEDIR REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, REGLAMENTOS QUE UBIQUEN A ACAXOCHITLÁN, COMO UN MUNICIPIO QUE MARCHA ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE SU POBLACIÓN.

TERCERO. QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO Y REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES AGRUPACIONES DE COMERCIANTES, HEMOS TRABAJADO EN UN EXHAUSTIVO ESTUDIO DE CAMPO Y DE DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO, DANDO COMO RESULTADO PRESENTAR LA INICIATIVA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.

CUARTO. QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE SE REGULEN LAS DIVERSAS EXPRESIONES DEL COMERCIO DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., COMO LO ES EN LA VÍA PÚBLICA, COMERCIO ESTABLECIDO Y MERCADO MUNICIPAL. POR LO CUAL SE CREA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., EL QUE TENDRÁ POR OBJETO CONSTITUIR EL MARCO JURÍDICO ORGANIZACIONAL PARA UN EFICIENTE ENLACE ENTRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE COMERCIO.

QUINTO. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, Y POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO REGLAMENTO DE COMERCIO Y ABASTO DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO. Y TIENE COMO FINALIDAD ADMINISTRAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARA LO NO PREVISTO POR ESTE REGLAMENTO SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

ARTÍCULO 2.- CORRESPONDE AL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL, LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS ESPACIOS PERMITIDOS PARA EL COMERCIO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA AL PAGO DE USO DEL SUELO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:



I.- COMERCIANTE: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE DEDIQUE AL COMERCIO Y QUE DE CUALQUIER FORMA, VENDA, PROMOCIONE, ANUNCIE MERCANCÍA O SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA EN FORMA FIJA, SEMI-FIJA, O TRANSITADA, Y CON FINES LUCRATIVOS, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN, Y QUE CUENTE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

II.- COMERCIANTE AMBULANTE: PERSONA FÍSICA DEDICADA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA, VALIÉNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTO, SIN TENER LUGAR ESPECÍFICO DENTRO DE LAS CALLES AUTORIZADAS DE LA CIUDAD Y QUE HAYAN OBTENIDO EL PERMISO O LICENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. SE INCLUYEN EN ESTA DEFINICIÓN LOS ASEADORES DE CALZADO, DE VEHÍCULOS, EXPENDEDORES DE REVISTAS, EXPENDEDORES DE BILLETES DE LOTERÍA Y CUALQUIER PERSONA QUE EJERZA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

III.- COMERCIANTE AMBULANTE FORÁNEO.- LOS COMERCIANTES QUE LLEGAN DE OTRAS PARTES DEL ESTADO O DE LA REPÚBLICA EN DETERMINADOS DÍAS O ÉPOCAS DEL AÑO A INSTALARSE EN TIANGUIS O LUGARES AUTORIZADOS Y QUE HAYAN OBTENIDO EL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE.

IV.- COMERCIANTE FIJO: TODA PERSONA QUE REALICE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, EN UN LOCAL, PUESTO O ESTRUCTURA ANCLADO O ADHERIDO AL SUELO O CONSTRUCCIÓN PERMANENTE Y ADECUADO AL GIRO AUTORIZADO, SE CONSIDERA DENTRO DE ESTA MODALIDAD LA COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO REALIZADA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEADORAS.

V.- COMITÉ DE CONSULTA: ES EL ÓRGANO DE CONSULTA PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO.

VI.- COMERCIANTE SEMI-FIJO: PERSONA QUE REALICE TODA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA QUE SE LLEVE A CABO, VALIÉNDOSE DE LA INSTALACIÓN Y RETIRO AL TÉRMINO DE SU JORNADA DE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, VEHÍCULO, REMOLQUE, INSTRUMENTO, CHAROLA, ARTEFACTO U OTRO BIEN MUEBLE, SIN ESTAR O PERMANECER ANCLADO O ADHERIDO AL SUELO O CONSTRUCCIÓN ALGUNA.

VII.- CREDENCIAL O GAFETE: ES UNA IDENTIFICACIÓN QUE DA DERECHO EXCLUSIVO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE UN AÑO CALENDARIO.

VIII.- DECLARACIÓN DE APERTURA: LA MANIFESTACIÓN QUE HACE ANTE EL AYUNTAMIENTO LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE UN ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL.

IX.- ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL: ES EL LUGAR FÍSICO DONDE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES COMERCIALES LOS COMERCIANTES FIJOS.

X.- GIRO: TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN UN ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL.

XI.- LICENCIA: ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL TITULAR DE REGLAMENTOS OTORGA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA FACULTAD PARA OPERAR TEMPORALMENTE Y DURANTE UN EVENTO DETERMINADO UNO O VARIOS DE LOS GIROS QUE SE REQUIERE LA LICENCIA.

XII.- PADRÓN: ES EL REGISTRO DE LOS COMERCIANTES QUE OPERAN EN LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO DONDE SE ESPECIFICAN DATOS DEL TITULAR, GIRO, UBICACIÓN, SUPERFICIE, DÍAS AUTORIZADOS, NÚMERO DE CREDENCIAL, ZONA Y HORARIOS.

XIII.- PERMISO: DOCUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA A SU TITULAR, EL DERECHO AL USO DE PISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO, CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUEN DÍA, HORA, LUGAR Y TIEMPO DETERMINADO;

XIV.- TIANGUISTA: PERSONA FÍSICA, SEA EL TITULAR O SUS SUPLENTE, QUE HA ADQUIRIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PARA REALIZAR EL COMERCIO DENTRO DEL TIANGUIS, SEA REGULAR O EVENTUAL, EN LOS DÍAS Y HORAS DETERMINADAS Y EN UNA UBICACIÓN Y SUPERFICIE AUTORIZADA.

XV.- TIANGUIS: LUGAR O ESPACIO DETERMINADO EN LA VÍA PÚBLICA, O TERRENO ESPECIFICO EN EL QUE SE EJERCE UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS, UNA O DOS VECES POR SEMANA Y CON NÚMERO MÍNIMO DE VEINTE PUESTOS; Y

XVI.- VÍA PÚBLICA: TODO ESPACIO DE USO COMÚN, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEA DESTINADO AL LIBRE TRÁNSITO SOBRE EL CUAL SE LOCALIZA LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO.

ARTÍCULO 4.- NO SE CONSIDERAN COMO DOMICILIO PARTICULAR O PRIVADO LOS SIGUIENTES: LOS PATIOS, ESCALERAS, CORREDORES DE USO COMÚN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PÚBLICAS, LOS



FRENTES DE LAS CASAS DE HUÉSPEDES, HOTELES, MESONES, O VECINDADES, ASÍ COMO MERCADOS, PARQUES, CANCHAS DEPORTIVAS, CARRETERAS, CAMINOS, CALLES, AVENIDAS, CALZADAS Y PLAZAS, POR LO QUE CUALQUIER COMERCIO QUE SE INSTALE O ESTABLEZCA EN ELLOS SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERAN DISTRIBUIDORES O REPARTIDORES LOS EMPLEADOS DE ALGÚN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE ÚNICAMENTE SE DEDIQUEN A ENTREGAR PRODUCTOS QUE PREVIAMENTE FUERON SOLICITADOS, SIN OFRECER AL PÚBLICO EN GENERAL DICHS PRODUCTOS.

LOS DISTRIBUIDORES O REPARTIDORES DEBERÁN CONTAR CON IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SU PATRÓN Y EN CASO DE SER SORPRENDIDOS EXPENDIENDO PRODUCTOS SIN QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE PREVÉ ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 6.- EL COMITÉ DE CONSULTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 3, ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. LA O EL REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO;
- II. LA O EL REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. LA O EL REGIDOR TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD;
- IV. LA O TESORERO MUNICIPAL; Y
- V. LA O EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 7.- SE CONSIDERAN AUTORIDADES PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO:

- I. EL AYUNTAMIENTO;
- II. LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. LA O EL TESORERO MUNICIPAL;
- IV. LA O EL TITULAR DE REGLAMENTOS;
- V. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRÁNSITO Y VIALIDAD;
- VI. LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; Y
- VII. LA COORDINACIÓN DE SALUBRIDAD.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- SON REQUISITOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, LOS SIGUIENTES:

- I. SER PERSONA FÍSICA O MORAL EN PLENO USO DE SUS DERECHOS;
- II. ESTAR REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE REGLAMENTOS, OBTENIENDO SU CREDENCIAL O GAFETE, EN LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE;
- III. HABER OBTENIDO EL PERMISO PARA EL USO DE PISO;
- IV. PRESENTAR LOS PERMISOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD QUE LO ACREDITEN PARA EL MANEJO DE ALIMENTOS, EN SU CASO;
- V. SUJETAR LOS PUESTOS A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y QUE SE DETERMINARÁ EN EL PERMISO; Y
- VI. CONTAR CON LA CREDENCIAL O GAFETE QUE PROPORCIONARÁ LA O EL TITULAR DE REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES POR EL USO DE PISO, ADEMÁS DE LOS PAGOS QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES.

ARTÍCULO 9.- PARA QUE LOS MENORES DE DIECISÉIS AÑOS SOLICITEN SU PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA SE REQUIERE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



ARTÍCULO 10.- TODAS LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL SERÁN RESUELTAS POR EL COMITÉ COMO ORGANO DE CONSULTA.

ARTÍCULO 11.- EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, ES EL SIGUIENTE:

- I. ACUDIR CON LA O EL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL CON EL OBJETO DE QUE LE SEA ASIGNADO UN LUGAR;
- II. ENTREGAR TODOS LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN EN LA MISMA DIRECCIÓN;
- III. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO AL TITULAR DE REGLAMENTOS;
- IV. LA O EL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL DARÁ A CONOCER AL SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL ÓRGANO DE CONSULTA;
- V. EN CASO DE QUE SEA APROBATORIA LA SOLICITUD, EL SOLICITANTE ACUDIRÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL A PAGAR EL DERECHO DE USO DE SUELO; Y
- VI. CUMPLIDO CON LO ANTERIOR, EL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL ENTREGARÁ EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 12.- CORRESPONDE AL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL:

- I. ANALIZAR Y PROPONER LAS ÁREAS DE UBICACIÓN DEL COMERCIO FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE;
- II. VERIFICAR LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES O SU RETIRO;
- III. EXPEDIR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN O GAFETE;
- IV. LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS TIANGUIS, COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO;
- V. AUTORIZAR Y EXPEDIR LOS PERMISOS PARA EL USO DE SUELO Y EJERCER EL COMERCIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO;
- VI. VIGILAR Y PRACTICAR VISITAS DE VERIFICACIÓN POR CONDUCTO DE SUS INSPECTORES, A LOS LUGARES, PUESTOS Y TIANGUIS PARA COMPROBAR POR PARTE DE QUIEN EJERCE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO;
- VII. VERIFICAR LA INSTALACIÓN, EL ACOMODO Y EL RETIRO DE LOS TIANGUISTAS, HACIENDO CUMPLIR EL HORARIO AUTORIZADO Y LA DEBIDA LIMPIEZA DEL LUGAR; ASÍ COMO VIGILAR QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS A LOS LUGARES ASIGNADOS;
- VIII. ATENDER LAS SUGERENCIAS O QUEJAS DE LOS TIANGUISTAS, VECINOS Y PÚBLICO EN GENERAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS TIANGUIS Y DE COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO;
- IX. DETERMINAR LAS ZONAS RESTRINGIDAS PARA EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y COMERCIO ESTABLECIDO DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; Y
- X. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES O EL INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE A LA TESORERÍA MUNICIPAL:

- I. VERIFICAR QUE LAS CREDENCIALES SE ENCUENTREN VIGENTES Y AL CORRIENTE EN SUS PAGOS POR USO DE PISO;
- II. LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS E INFRACCIONES QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO;
- III. APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO, Y EN EL BANDO MUNICIPAL;
- V. EMPADRONAR Y REGISTRAR A TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD COMERCIAL A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTROL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS MISMOS PARA EFECTO DE PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y CONFORME LO DETERMINE EL INTERÉS PÚBLICO.



ARTÍCULO 14.- EN LOS TIANGUIS, LA DIMENSIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA LA ESTABLECERÁ EL TITULAR DE REGLAMENTOS DE ACUERDO AL PADRÓN ASÍ COMO EL ESPACIO PARA LA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, ALINEÁNDOSE SIEMPRE POR EL FRENTE Y POR LA PARTE TRASERA Y LA ALTURA DE DICHO PUESTO. LOS PASILLOS DEBEN CONTAR CON LA DIMENSIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL PASO PEATONAL.

ARTÍCULO 15.- EL HORARIO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO EN LOS TIANGUIS SERÁ EL SIGUIENTE:

- I. DE 4:00 A 10:00 HORAS PARA SU INSTALACIÓN;
- II. DE 10:00 A 18:00 HORAS PARA EJERCER SU ACTIVIDAD COMERCIAL;
- III. DE 19:00 A 21:00 HORAS PARA RETIRAR SUS PUESTOS Y MERCANCÍA.
- IV. DE 21:00 A 22:00 HORAS PARA LA RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA. ESTE HORARIO PODRÁ SER MODIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TEMPORADAS COMERCIALES DEL TIANGUIS; Y
- V. EL HORARIO PARA MAYORISTAS SERÁ DE 4:00 A 10:00 AM.

ARTÍCULO 16.- LOS LÍMITES DE LOS TIANGUIS QUEDARÁN DEFINIDOS EN COORDINACIÓN TANTO POR EL TITULAR DE REGLAMENTOS COMO CON LAS DIFERENTES REPRESENTACIONES DE TIANGUISTAS, MISMOS QUE SERÁN SEÑALADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SÓLO SE PERMITIRÁ SU CRECIMIENTO PREVIO ACUERDO CON EL ÓRGANO DE CONSULTA.

ARTÍCULO 17.- PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS TIANGUIS, SU REUBICACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA O SU AMPLIACIÓN HASTA EN UN 10%, SE DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN DE EL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL; EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEDA DEL 10% SE REQUERIRÁ ADEMÁS, LA OPINIÓN EXPRESA DEL COMITÉ DE CONSULTA, QUE EN TODO CASO SERÁ TEMPORAL. ADEMÁS DE LO ANTERIOR LOS SOLICITANTES DEBERÁN:

- I. CONTAR CON LA ACEPTACIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS VECINOS;
- II. CONTAR CON SERVICIO DE SANITARIOS PÚBLICOS;
- III. CONSIDERAR ALTERNATIVAS DE VIALIDAD;
- IV. NO INVADIR ÁREAS VERDES, BANQUETAS, GLORIETAS, CAMELLONES, PASILLOS O PASOS PEATONALES SEÑALADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- V. EVITAR MOLESTIAS A LOS TRANSEÚNTES; Y
- VI. PRESENTAR CROQUIS DE LAS CALLES DE SU INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 18.- LAS ALTAS Y BAJAS DE TIANGUISTAS Y COMERCIANTES SE REGULAN POR LAS SIGUIENTES NORMAS:

PARA OBTENER UN LUGAR EN LOS TIANGUIS SATURADOS, EL SOLICITANTE DEBERÁ ESTAR ANOTADO EN UNA LISTA DE ESPERA. LOS COMERCIANTES EVENTUALES CON DERECHO A UN LUGAR DENTRO DEL TIANGUIS SE LES ASIGNARÁ UN ESPACIO CUANDO HAYA LUGARES DISPONIBLES EN CADA OCASIÓN; DICHS LUGARES DE ESPERA SE OTORGARÁN EN COORDINACIÓN CON EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS, ASÍ COMO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES AGRUPACIONES QUE CONFORMAN LOS DIVERSOS TIANGUIS EN EL MUNICIPIO.

SE TENDRÁ DERECHO A UN LUGAR FIJO CUANDO SE PRESENTE UNA BAJA.

LOS REQUISITOS PARA ESTAR EN ESTA LISTA SON:

- I. NO TENER PERMISO DE TIANGUISTA PARA TRABAJAR EL MISMO DÍA EN DOS TIANGUIS, NI SER SUPLENTE;
- II. PUNTUALIDAD; Y
- III. CONSTANCIA MÍNIMA DE SEIS ASISTENCIAS CONTINUAS.

ARTÍCULO 19.- LOS TIANGUISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO TIENEN PROHIBIDO LO SIGUIENTE:



- I. LA VENTA Y CONSUMO DE TODA CLASE DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, SALVO EN EL CASO QUE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SEA PARA CONSUMIRSE CON ALIMENTOS, QUEDANDO DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y QUE NO TENGA LA FINALIDAD DE CREAR EL ESTADO ETÍLICO EN UNA PERSONA.
- II. VENTA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.
- III. EFECTUAR JUEGOS DE AZAR;
- IV. LA VENTA Y USO DE MATERIALES FLAMABLES QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE REGLAMENTADOS, ASÍ COMO EXPLOSIVOS; O LAS QUE LA AUTORIDAD CONSIDERE PELIGROSAS O RIESGOSAS PARA LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS PERSONAS;
- V. LA VENTA DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES;
- VI. LA INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE ANUNCIOS, ANAQUELES, COMPARTIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTRUCTURA O MERCANCÍAS QUE DIFICULTEN LA VISIBILIDAD Y EL LIBRE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS; Y
- VII. PINTAR SOBRE PAREDES, PISOS O ÁREAS DE USO COMÚN, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 20.- PARA LA VENTA DE ANIMALES VIVOS SE DEBERÁ CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 21.- PARA VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL, CONTARÁ CON EL APOYO DE INSPECTORES.

ARTÍCULO 22.- LOS INSPECTORES PORTARÁN DE MANERA VISIBLE SU IDENTIFICACIÓN QUE LOS ACREDITE.

ARTÍCULO 23.- EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ LA SEGURIDAD EN LOS TIANGUIS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- TODOS LOS COMERCIANTES TIENEN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ANTE EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS, PERO SIEMPRE TENDRÁN PREFERENCIA LOS DISCAPACITADOS, LOS PENSIONADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA SOLICITAR UN PERMISO DE TIANGUISTA O COMERCIANTE AMBULANTE, FIJO O SEMI-FIJO.

ARTÍCULO 25.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE ESTÁ FACULTADA PARA EXPEDIR LOS SIGUIENTES TIPOS DE PERMISOS:

- I. **PERMISO TEMPORAL:** DOCUMENTO PÚBLICO QUE DÁ DERECHO A EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, ÚNICAMENTE PARA COMERCIANTES SEMI-FIJOS O AMBULANTES, POR EL TIEMPO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD.
- II. **PERMISO PARA EVENTO ESPECIAL:** ESTE DOCUMENTO SE EXTIENDE PARA AQUÉLLOS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN EVENTOS ESPECÍFICOS OCASIONALES QUE NO EXCEDEN SUS FUNCIONES DE QUINCE DÍAS; Y
- III. **PERMISO PARA FIESTAS TRADICIONALES:** SON LOS PERMISOS OTORGADOS ESPECIALMENTE PARA LAS FIESTAS RELIGIOSAS Y CULTURALES QUE GUARDAN UNA RELACIÓN ESTRECHA CON LA CULTURA DE LOS VECINOS Y LUGAREÑOS.

ARTÍCULO 26.- NO SE OTORGARÁN PERMISOS PARA COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA EN EL ÁREA CONOCIDA COMO JARDÍN MUNICIPAL, CUYO ESPACIO COMPRENDE LAS CALLES JESÚS LEÓN DE LA FUENTE, HIDALGO, LUIS PONCE Y PLAZA PRINCIPAL.

ARTÍCULO 27.- EL PERMISO PARA TIANGUISTA O PARA COMERCIANTE, DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL, PREVIO ANÁLISIS DEL ÓRGANO DE CONSULTA, OBSERVANDO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. PRESENTAR SOLICITUD DE APERTURA;
- II. ACTA DE VERIFICACIÓN;



- III. DEMOSTRAR LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA, LA CONVENIENCIA COMERCIAL Y QUE NO SE OCASIONEN PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO; Y
- IV. CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LE IMPONEN OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

ARTÍCULO 28.- PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS A TIANGUISTAS O COMERCIANTES, SE DARÁ PREFERENCIA A:

- I. LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHTLÁN, HGO, QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO;
- II. LOS PRODUCTORES, ARTESANOS Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PRIMERA NECESIDAD;
- III. LAS PERSONAS CON ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE, PENSIONADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD; Y
- IV. LOS COMERCIANTES DE REVISTAS CIENTÍFICAS, LIBROS, PERIÓDICOS.

ARTÍCULO 29.- EL PAGO DE LOS DERECHOS DE USO DE PISO EN VÍA PÚBLICA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. EL PAGO DE PERMISOS TEMPORALES, DE EVENTOS ESPECIALES Y DE FIESTAS TRADICIONALES SERÁ ANTICIPADAMENTE AL EVENTO Y SE ENTREGARÁ EL PERMISO AL RECIBIR EL COMPROBANTE DE PAGO;
- II. EL PAGO DE PERMISOS DE COMERCIANTES AMBULANTES, SERÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES; Y
- III. EL COMERCIANTE QUEDA OBLIGADO A EXHIBIR LOS COMPROBANTES DE PAGO A LOS INSPECTORES Y AUTORIDADES MUNICIPALES ACREDITADOS QUE ASÍ SE LO SOLICITEN.

ARTÍCULO 30.- EL COMERCIANTE TITULAR DEL PERMISO, TENDRÁ DERECHO DE OCUPAR EL ESPACIO INDICADO EN LA CREDENCIAL.

EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR, ÉSTE PODRÁ SER SUSTITUIDO OCASIONALMENTE POR CUALQUIERA DE LOS SUPLENTE ACREDITADOS. EN CASO DE AUSENCIA DEL PROPIETARIO Y SUPLENTE, DICHO ESPACIO QUEDARÁ, POR ESA OCASIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS DIFERENTES AGRUPACIONES A DISPOSICIÓN DE EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 31.- EL TITULAR DEL PERMISO AUTORIZADO PODRÁ NOMBRAR A DOS SUPLENTE, YA SEA SU CÓNYUGE O LOS CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA DIRECTA, Y QUE DEMUESTREN QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL TITULAR, QUIENES LO PODRÁN CUBRIR OCASIONALMENTE, DEBIENDO ACREDITARLOS ANTE EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 32.- LOS PERMISOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES SERÁN OTORGADOS POR UN MÁXIMO DE 3 MESES AL AÑO CALENDARIO, JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN, SI SE TRATASE DE ALGUNA ENFERMEDAD O EMBARAZO, DEBERÁ DE INFORMARLO A EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS PARA QUE ESTE MISMO PUEDA PRORROGAR LOS 3 MESES, DEBIÉNDOSE PAGAR LOS MESES SUSPENDIDOS.

PODRÁN CAMBIAR SUPLENTE A SOLICITUD DEL TITULAR, FUNDANDO LA PETICIÓN POR ESCRITO Y POR APROBACIÓN DE EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 33.- EL COMERCIANTE DEBERÁ RENOVAR SU CREDENCIAL O GAFETE CADA AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO. LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBERÁ CONCEDER DICHA RENOVACIÓN SIEMPRE Y CUANDO EL COMERCIANTE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 34.- EL PERMISO NO DEBERÁ PRESENTAR RASPADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER ALTERACIÓN, SIEMPRE DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL PUESTO DEL COMERCIANTE, O PORTARLO DE MANERA VISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU REVISIÓN CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ LO REQUIERA.

ARTÍCULO 35.- PARA EL CASO DE QUE ALGÚN COMERCIANTE PIERDA O EXTRAVÍE EL PERMISO RESPECTIVO, SE DEBERÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN A SU COSTA.



ARTÍCULO 36.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y TIANGUISTAS EN LA VÍA PÚBLICA, LAS SIGUIENTES:

- I. DEJAR DE EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN AVENIDAS O CRUCEROS PRINCIPALES, ASÍ COMO EN LOS ACCESOS A INSTITUCIONES RELIGIOSAS, PÚBLICAS, EDUCATIVAS O DE SALUD;
- II. RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR SUJETAR CUERDAS Y TIRANTES DE LAS VENTANAS, PISOS, ÁRBOLES Y POSTES, EN ALGÚN BIEN MUEBLE COMO INMUEBLE O CUANDO LOS OCASIONEN DE CUALQUIER FORMA CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL;
- III. CONTAR CON UN BOTE O DEPÓSITO PARA BASURA Y ASEAR SU PUESTO Y ÁREAS ANEXAS A ÉL;
- IV. MANTENER EL VOLUMEN DEL SONIDO DE LOS ALTOPARLANTES, ESTÉREOS, RADIOS, QUE PRODUZCAN SONIDOS ESTRIDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LE NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM) 81, ES DECIR, SE PROHÍBE EXCEDER EL VOLUMEN A MÁS DE 68 DECIBELES.
- V. CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA UTILIZACIÓN DE BÁSCULAS;
- VI. DEJAR DE COLGAR MERCANCÍAS EN LOS PASILLOS, FUERA DEL LOCAL, PUESTO, O ESTABLECIMIENTO; Y
- VII. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y OTRAS ESTABLECIDAS POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DEL COMERCIO ESTABLECIDO EN GENERAL

ARTÍCULO 37.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR COMERCIANTE ESTABLECIDO, AL QUE EJECUTA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIO, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS, EN UN LOCAL FIJO INSTALADO EN PROPIEDAD PRIVADA, EJIDAL O EN LOS LOCALES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA SER DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 38.- DENTRO DE LA ZONA COMPRENDIDA Y RECONOCIDA COMO CENTRO HISTÓRICO POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE BODEGAS, ALMACENES, FRIGORÍFICAS Y EXPENDIOS DESTINADOS A VENDER AL MAYOREO FRUTAS, LEGUMBRES, ALCOHOLES, AZUCARES, JABONES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS SUSCEPTIBLES DE TRANSFORMARSE EN ABASTOS PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO CON SUPERFICIE MAYOR DE 100 M2.

ARTÍCULO 39- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁN FUNCIONAR ININTERRUMPIDAMENTE DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS DIARIAMENTE, EXCEPTO AQUELLOS QUE EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE LES SEÑALE HORARIO ESPECIAL. PODRÁN LABORAR LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- I. HOSPITALES;
- II. FARMACIAS;
- III. REFACCIONARIAS;
- IV. ESTACIONAMIENTOS;
- V. HOTELES Y MOTELES;
- VI. TIENDAS DE CONVENIENCIA;
- VII. AGENCIAS DE INHUMACIONES;
- VIII. TALLERES AUTO Y ELÉCTRICOS;
- IX. ESTACIONES DE VENTA DE GASOLINA; Y
- X. VULCANIZADORAS Y RENOVADORAS DE LLANTAS;



ARTÍCULO 40.- LA APERTURA DE LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS EN TIEMPOS DE ROMERÍAS SERÁ LIBRE Y EL CIERRE NO EXCEDERÁ DE LA HORA SEÑALADA COMO LIMITE. LOS NEGOCIOS QUE SE DEDIQUEN ESPECÍFICAMENTE A LA ATENCIÓN DEL TURISMO Y A OTRAS ACTIVIDADES NECESARIAS, A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN OPERAR HORAS EXTRA, PREVIO PERMISO QUE AUTORICE EL O LA TITULAR DE REGLAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO DE GIROS DE REGULACIÓN ESPECIAL, LOS CUALES SE ESTARÁN A LOS DISPUESTO POR DICHO CAPÍTULO.

ARTÍCULO 41.- SON OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS GIROS DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS QUE SE INDICAN, LO SIGUIENTES:

- I. TENER Y EXHIBIR EN EL ESTABLECIMIENTO, EN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE AMPAREN EL LEGÍTIMO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO CONFORME A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- II. CUIDAR QUE EL EXTERIOR COMO EL INTERIOR SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA;
- III. CONTAR CON CONSTANCIA DE REVISIÓN SEMESTRAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL;
- IV. EXHIBIR AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CUANDO SEA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA;
- V. DEJAR DE OFRECER Y EXHIBIR SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA;
- VI. ABSTENERSE DE COLOCAR ANUNCIOS TIPO TRIPIÉ QUE INVADAN BANQUETAS, BANQUETONES, PORTALES, CALLES Y QUE OBSTRUYAN LA LIBRE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VIAL;
- VII. REALIZAR LOS ACTOS O ACTIVIDADES AMPARADAS POR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL GIRO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PRINCIPALES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS LOCALES Y HORARIOS AUTORIZADOS;
- VIII. CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE LOS RUIDOS, OLORES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SALGA DEL LOCAL CAUSE DAÑOS, MOLESTIAS O PELIGRO A LOS VECINOS O TRANSEÚNTES;
- IX. CONTAR CON LOS SANITARIOS QUE HAYA DETERMINADO LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PARA EL USO DE LOS CLIENTES;
- X. UTILIZAR APARATOS DE SONIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DE SONIDO PERMITIDOS POR LAS NORMAS ECOLÓGICAS. EN CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO COLINDE CON CASA-HABITACIÓN, NO PODRÁ PERMITIR AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO LA EMISIÓN DE RUIDO QUE SOBREPASE LOS 50 DECIBELES;
- XI. EN EL CASO DE LOS GIROS SUJETOS A REGULACIÓN Y CONTROL ESPECIAL A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO RELATIVO;
- XII. DEJAR DE COMERCIALIZAR, PUBLICAR, EXHIBIR, ANUNCIAR O TRANSMITIR PRODUCTOS, IMÁGENES Y ARTÍCULOS PORNOGRÁFICOS EN LOS LUGARES EN QUE SE EXPENDAN LIBROS, REVISTAS O MATERIAL CLASIFICADO PARA ADULTOS AUTORIZADOS POR LAS LEYES FEDERALES, NO DEBERÁN ENCONTRARSE AL ALCANCE DE LOS MENORES DE EDAD, Y QUEDA PROHIBIDA SU VENTA A LOS MISMOS;
- XIII. MANIFESTAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES, A LA PROPIA DEPENDENCIA, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE VERIFICARA EN LAS CONDICIONES JURÍDICAS Y MATERIALES DEL ESTABLECIMIENTO O DESPACHO DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DATOS QUE HUBIERE ASENTADO EN SU SOLICITUD DE APERTURA;
- XIV. IMPEDIR QUE SE REALICEN ACTOS QUE ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES;
- XV. PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LOS DOCUMENTOS CUANDO SE LLEVEN A CABO LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y LEYES APLICABLES EN EL MUNICIPIO.;



- XVI.** EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LOS ANUNCIOS AL PÚBLICO DE INTERÉS GENERAL QUE INDIQUE LA AUTORIDAD ASÍ COMO RESPETAR LOS HORARIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 39 DEL PRESENTE REGLAMENTO; Y
- XVII.** LOS GIROS QUE TENGAN LICENCIA PARA VENDER CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO, ABSTENERSE DE HACERLO EN ENVASE ABIERTO, DENTRO DE SU ESTABLECIMIENTO Y EN UN ÁREA DE 10 M² A LA REDONDA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 42.- TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO TIENEN PROHIBIDO PEGAR PUBLICIDAD EN EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO EN ÁREAS PÚBLICAS Y FACHADAS.

ARTÍCULO 43.- TODO COMERCIANTE CON LICENCIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIO, TIENE PROHIBIDO VENDER U OFERTAR SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD COMO: INHALANTES, SOLVENTES INDUSTRIALES, DILUYENTES, TÓXICOS Y DEMÁS SUSTANCIAS ADICTIVAS, TALES COMO CIGARROS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LOS MENORES DE EDAD.

ARTÍCULO 44.- LAS CONCESIONES OTORGADAS POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES NO CONCEDEN A SU TITULARES EL DERECHO DE EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL, ECONÓMICA, DE SERVICIOS Y DE INDUSTRIA HASTA EN TANTO NO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE MARCA EL PRESENTE REGLAMENTO Y, EN SU CASO, SE EXPIDA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A QUE SE REFIERE EL MISMO.

CAPÍTULO II DEL COMERCIO ESTABLECIDO EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45.- LOS MERCADOS, POR SU PROPIA IMPORTANCIA, CONSTITUYEN UN SERVICIO PÚBLICO CUYA PRESTACIÓN PERMANENTE EN FORMA ESTABLECIDA REQUIERE DE CONCESIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ADEMÁS LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS MERCADOS MUNICIPALES SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA VIGILANCIA DEL TITULAR DE REGLAMENTOS, QUIEN JUNTO CON EL ENCARGADO DEL MERCADO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- I.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO DENTRO DEL MERCADO Y EN LOS CORREDORES RESPECTIVOS;
- II.** CUIDAR EL ORDEN Y QUE NO SE INVADAN LOS PASILLOS Y CORREDORES DEL MERCADO;
- III.** MANTENER FUMIGADAS LAS ÁREAS DEL MERCADO;
- IV.** EXIGIR A LOS RESPONSABLES DE LOS SANITARIOS EL ASEO ESTRICTO DE LOS MISMOS;
- V.** PROMOVER ENTRE LOS LOCATARIOS LA LIMPIEZA E HIGIENE DE SUS ESPACIOS;
- VI.** PROMOVER EL RESPETO ENTRE LOS USUARIOS O LOCATARIOS;
- VII.** ABRIR Y CERRAR EL INMUEBLE EN SUS HORARIOS ESTABLECIDOS; Y
- VIII.** HACER RESPETAR EL ÁREA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

ARTÍCULO 46.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR MERCADOS LOS EDIFICIOS DESTINADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN PARA QUE LA POBLACIÓN CONCURRA A REALIZAR LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS QUE EN ELLOS SE EXPENDEN, SATISFACIENDO NECESIDADES SOCIALES.

EN ESTE CONCEPTO QUEDAN TAMBIÉN COMPRENDIDAS LAS CONSTRUCCIONES FIJAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EDIFICADAS EN JARDINES, PLAZAS Y DEMÁS SITIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE PARA EL MISMO FIN SE CONCESIONAN POR EL AYUNTAMIENTO A LOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR.

ARTÍCULO 47.- PARA OBTENER LA CONCESIÓN SE DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



- I. SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO, INDICANDO SUS GENERALES Y GIRO AL QUE PRETENDE DEDICARSE;
- II. ACREDITAR SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y MAYOR DE EDAD;
- III. PRESENTAR AUTORIZACIÓN SANITARIA;
- IV. PRESENTAR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES;
- V. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE PERSONAS SOLVENTES MORAL Y ECONÓMICAMENTE; Y
- VI. DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO CREDENCIAL, DE FRENTE, SIN RETOQUE.

ARTÍCULO 48.- LA CONCESIÓN SERÁ OTORGADA POR EL TITULAR DE REGLAMENTOS PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO, Y MEDIANTE DOCUMENTO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ SU USO Y EJERCICIO, DEBIENDO PAGAR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 49.- EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN SE COMUNICARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y ESTA A SU VEZ AL TITULAR DE REGLAMENTOS EL CUAL, EN SU CASO, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE MARCA EL PRESENTE REGLAMENTO EXPEDIRÁ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 50.- PODRÁN VENDERSE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES TODA CLASE DE PRODUCTOS BÁSICOS DE CONSUMO POPULAR, CUYO COMERCIO NO ESTE LEGALMENTE PROHIBIDO, CON EXCEPCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS INFLAMABLES, EXPLOSIVAS O TÓXICAS Y LAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 51.- LOS HORARIOS PARA EL COMERCIO ESTABLECIDO EN EL MERCADO MUNICIPAL SERÁN DE LAS 07:00 A LAS 20:00 HORAS.

ARTÍCULO 52.- EL CONCESIONARIO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS CONFORME A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES EN VIGOR. LA FALTA DE PAGO POR TRES CONSECUTIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 53.- LAS CONCESIONES QUE SE OTORGUEN SERÁN POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO REVOCARSE POR VIOLACIONES GRAVES AL REGLAMENTO Y PREVIA AUDIENCIA DEL AFECTADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 54.- POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUBARRENDARSE O TRANSFERIRSE LAS CONCESIONES EN LOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL POR LOS CONCESIONARIOS, SALVO CASO EXPRESO DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO LO DETERMINE. EN CASO DE HACERLO, LES SERÁ REVOCADA LA CONCESIÓN OTORGADA.

ARTÍCULO 55.- LOS CONCESIONARIOS DE LOS LOCALES DESTINADOS AL SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES:

- I. TRATAR AL PÚBLICO Y A LOS DEMÁS LOCATARIOS CON RESPETO Y CORTESÍA;
- II. CUIDAR EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD DENTRO DE LOS MISMOS. DESTINÁNDOLOS EXCLUSIVAMENTE AL FIN PARA EL QUE FUERON CONCESIONADOS;
- III. MANTENER LIMPIEZA ABSOLUTA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR INMEDIATO AL LOCAL CONCESIONADO;
- IV. AUTORIZAR ÚNICAMENTE EL USO DE QUEMADORES A GAS EN LOS LOCALES QUE SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA DE ALIMENTOS Y PROHIBIR QUE UTILICEN EL FUEGO O SUSTANCIAS INFLAMABLES, SALVO LA EXCEPCIÓN MENCIONADA;
- V. INSTALAR CAMPANAS EXTRACTORAS DE HUMO Y GRASAS EN LOS LOCALES DONDE SE SIRVEN ALIMENTOS, PARA EVITAR MALOS OLORES Y CONTAMINACIÓN;
- VI. CERRAR EL LOCAL A MÁS TARDAR A LA HORA SEÑALADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO;



- VII. DAR AVISO POR ESCRITO AL TITULAR DE REGLAMENTOS CUANDO SE TIENE EN DESUSO POR MÁS DE TRES MESES EL LOCAL CONCESIONADO, EN VIRTUD DE QUE SE PROHÍBE TENERLO SIN OCUPAR POR EL TIEMPO ALUDIDO;
- VIII. TENER EN SU ESTABLECIMIENTO RECIPIENTES ADECUADOS PARA DEPOSITAR LA BASURA Y ENTREGARLA A LOS RECOLECTORES EN EL HORARIO ESTABLECIDO.;
- IX. INSTALAR SOLO DOS ANUNCIOS Y ABSTENERSE DE HACER CONSTRUCCIONES O MODIFICACIONES EN EL LOCAL CONCESIONADO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN CIVIL, CUANDO SEAN NECESARIOS; Y
- X. DEFINIR PESO Y CADUCIDAD DE TODOS LOS PRODUCTOS EMPAQUETADOS Y ENVASADOS QUE SE VENDAN.

PROHIBICIONES:

- I. EXPENDER O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE, A LOS CONCESIONARIOS, USUARIOS Y A LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS MERCADOS MUNICIPALES
- II. COMERCIALIZAR CON FUEGOS PIROTÉCNICOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.
- III. OFRECER EN VOZ ALTA SU MERCANCÍA ASÍ COMO EXHIBIRLAS EN LA VÍA PÚBLICA.
- IV. PONER A LA VENTA PRODUCTOS EN ENVASES RECICLABLES; Y
- V. CON SUS MERCANCÍAS INVADIR PASILLOS Y OTROS LOCALES.

ARTÍCULO 56.- CUANDO SE DETECTE UN LOCAL ABANDONADO Y NO SE ENCUENTRE EN ÉL PERSONA ALGUNA, SE FIJARÁ CITATORIO EN EL MISMO LOCAL, ADEMÁS SE CITARÁ AL CONCESIONARIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONCURRA A INFORMAR AL ADMINISTRADOR LOS MOTIVOS DEL ABANDONO Y CIERRE. SI AL TÉRMINO DE ESOS 15 DÍAS HÁBILES, LA PERSONA CONCESIONARIA NO HA JUSTIFICADO LA INACTIVIDAD DE SU ESTABLECIMIENTO, SE DARÁ UNA ÚLTIMA PRÓRROGA DE 5 DÍAS HÁBILES, Y DE NO PRESENTARSE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, TORGANDO DE NUEVO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA AL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 57.- REVOCADA LA CONCESIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO PROCEDERÁ A LA DESOCUPACIÓN DEL LOCAL, LEVANTANDO ACTA ANTE DOS TESTIGOS Y EL INTERVENTOR QUE DESIGNE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS LOCALES, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE ASIENTE EL INVENTARIO DE LOS OBJETOS Y MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR.

- I. EN CASO URGENTE, CUANDO EXISTAN MERCANCÍAS EN ESTADO DE PUTREFACCIÓN QUE CONSTITUYAN FOCOS DE INFECCIÓN O CONTAMINACIÓN, PODRÁ ABRIRSE EL LOCAL DE INMEDIATO, CONTANDO CON LA COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO. LEVANTÁNDOSE ACTA DE LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE LA QUE SE LIMITARÁ A SUSTRAR LAS MERCANCÍAS QUE LA ORIGINAN Y CON POSTERIORIDAD SE HARÁ LA DECLARATORIA QUE INDICA ESTE ORDENAMIENTO; Y
- II. SI DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DESOCUPACIÓN DEL LOCAL NO OCURRIERE EL INTERESADO A RECLAMARLAS, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU APROVECHAMIENTO.

ARTÍCULO 58.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN SOLO PUEDEN CEDERSE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 59.- SE EXCEPTÚAN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO ANTERIOR LAS SESIONES DE DERECHOS POR CAUSA DE MUERTE DEL CONCESIONARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA DIRECTA.



TÍTULO CUARTO**CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES**

ARTÍCULO 60.- LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO COMPETE AL TITULAR DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 61.- LA RESOLUCIÓN POR LA QUE LA AUTORIDAD APLIQUE UNA SANCIÓN DEBERÁ ESTAR SIEMPRE FUNDADA, MOTIVADA Y SUSTENTADA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. EN LA QUE DEBERÁ CONSIDERARSE EN SU INDIVIDUALIZACIÓN:

- I. LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN O PUEDAN PRODUCIRSE;
- II. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN;
- III. EL BENEFICIO O LUCRO QUE IMPLIQUE PARA EL INFRACTOR;
- IV. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- V. LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR; Y
- VI. LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR.

ARTÍCULO 62.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS SE IMPONDRÁN SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN A LOS DELITOS EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LOS INFRACTORES.

ARTÍCULO 63.- CUANDO EN UNA MISMA ACTA SE COMPRENDA A DOS O MÁS PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES PROCEDA DETERMINAR INFRACCIONES, A CADA UNO DE ELLOS SE LE IMPONDRÁ LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.
CUANDO EN UNA MISMA ACTA SE HAGAN CONSTAR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS DE LOS CUALES SE DERIVEN DIVERSAS INFRACCIONES, LAS MULTAS SE DETERMINARÁN POR SEPARADO, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS.

ARTÍCULO 64.- LA FACULTAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS PRESCRIBE EN CINCO AÑOS, EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SERÁ CONTINUO Y SE CONTARÁ DESDE EL DÍA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN, SI FUERE CONSUMADA, O DESDE QUE CESÓ, SI FUERA CONTINUA.

ARTÍCULO 65.- SALVO LAS SANCIONES ESPECIALMENTE PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES A LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO Y UNA VEZ COMPROBADAS POR EL INSPECTOR O VERIFICADOR LAS VIOLACIONES, ESTAS SERÁN NOTIFICADAS EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO Y SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. APERCIBIMIENTO;
- II. AMONESTACIÓN;
- III. MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INGRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE EL PRESENTE REGLAMENTO SEÑALE EL MONTO;
- IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS;
- V. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;
- VI. CANCELACIÓN TOTAL DEL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;
- VII. CLAUSURA, QUE PUEDE SER TEMPORAL O DEFINITIVA;
- VIII. DECOMISO;
- IX. RETIRO DE PUBLICIDAD, OBJETOS Y MERCANCÍA QUE SE ENCUENTREN EN LA VÍA PÚBLICA O QUE AFECTEN A LA MORAL Y EL ORDEN PÚBLICO O VIOLENTEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE SU DUEÑO HAYA HECHO CASO OMISO DEL MANDAMIENTO EXPRESO DE AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- X. REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DEL PERMISO O LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 66.- LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, EN LO REFERENTE AL COMERCIO ESTABLECIDO Y EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SERÁN SANCIONADAS DE LA MANERA SIGUIENTE:



- I. SANCIÓN ECONÓMICA DE UNA A QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE;
- II. DECOMISO DE MARQUESINAS, TOLDOS, RÓTULOS, CAJONES, CANASTOS, HUACALES, JAULAS, ETC., DESPUÉS DE LA PRIMERA VIOLACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO;
- III. SI LA INFRACCIÓN FUERA DE GRAVEDAD, ADEMÁS DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL INFRACTOR SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN ECONÓMICA HASTA POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE DE VEINTE A TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE; Y
- IV. CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN Y CLAUSURA DEL NEGOCIO.

ARTÍCULO 67.- LOS TIANGUISTAS, COMERCIANTES AMBULANTES, SEMIFIJOS Y EN SU CASO FIJOS QUE EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMETAN VIOLACIONES A LAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN SANCIONADOS POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

- I. ALGUNA PERSONA SE ENCUENTRE EJERCIENDO EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO O CREDENCIAL QUE ACREDITE EL USO DE PISO;
- II. EXISTA UNA QUEJA GENERALIZADA DE LOS VECINOS O INSTITUCIONES RESPECTO A ALGÚN TIANGUISTA O COMERCIANTE;
- III. EL COMERCIANTE QUE PROVOQUE UNA RIÑA CONTRA OTROS COMERCIANTES, O CONTRA CLIENTES, O PROVOQUE DISTURBIOS EN LA VÍA PÚBLICA O TIANGUIS, DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO;
- IV. EN CASO DE SER TIANGUISTA, SI DEJA DE PAGAR UN MES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- V. EL COMERCIANTE O TIANGUISTA, CAMBIE EL GIRO, ALTERE LA SUPERFICIE O LOS DÍAS AUTORIZADOS;
- VI. EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL REPRESENTA UN PELIGRO A LA SEGURIDAD, SALUD Y BUENAS COSTUMBRES DE LAS PERSONAS O POR LA FALTA DE LIMPIEZA DE SU ÁREA; Y
- VII. LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, NO CONSTITUYEN OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA APLICARLAS EN FORMA PROGRESIVA, ÉSTAS SE IMPONDRÁN SIN RESPETAR ORDEN ALGUNO ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA.

ARTÍCULO 68.- LA SUSPENSIÓN DEBERÁ PERDURAR HASTA QUE EL INFRACTOR REALICE EL PAGO DE LA O LAS INFRACCIONES IMPUESTAS, O EN SU CASO, HASTA QUE TRAMITE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 69.- PARA PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, EL INSPECTOR DEBERÁ NOTIFICAR AL COMERCIANTE PARA QUE SUSPENDA SUS ACTIVIDADES Y SE RETIRE INMEDIATAMENTE DE LA VÍA PÚBLICA Y EN ACTA DE INSPECCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO INDICARÁ QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A RETIRAR LOS BIENES Y MERCANCIAS QUE CONSTITUYEN EL PUESTO, AMBULANTE, FIJO O SEMIFIJO, PONIÉNDOLO A SU DISPOSICIÓN EN LAS INSTALACIONES EXPRESAMENTE DESTINADAS PARA ELLO, ALMACENAJE QUE CAUSARÁ EL COBRO DE UN DERECHO POR ESTADÍA.

EL INSPECTOR PODRÁ SOLICITAR PARA TAL EFECTO EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA.

EN CASO DE QUE EN EL PUESTO TENGA MERCANCÍA PERECEDERA, LE SERÁ ENTREGADA AL PROPIETARIO EN LA PROPIA INSTALACIÓN Y ANTE SU NEGATIVA, LA AUTORIDAD, PREVIO ASENTAMIENTO EN ACTA, DISPONDRÁ DEL DESTINO DE DICHA MERCANCÍA.

ARTÍCULO 70.- EN EL CASO DE QUE ALGÚN COMERCIANTE TAMBIÉN SE LE HAYA IMPUESTO SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y NO PAGUE SUS MULTAS EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS, SE REMITIRÁ LA INFRACCIÓN A LA TESORERÍA, A EFECTO DE QUE PROCEDA A HACER EFECTIVA LA MULTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO DE EJECUCIÓN.

CUALQUIER COMERCIANTE QUE HAYA DADO MOTIVOS PARA SU SUSPENSIÓN, Y PAGUE SUS SANCIONES IMPUESTAS, SE LE APERCIBIRÁ PARA QUE, EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DEL PERMISO.



ARTÍCULO 71.- SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL PERMISO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. DEJAR DE PAGAR EL USO DE SUELO POR MÁS DE UN MES, EN CASO DE SER AMBULANTE;
- II. DEJAR DE LABORAR DOS MESES CONTINUOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN CASO DE SER COMERCIANTE AMBULANTE;
- III. ACUMULAR MÁS DE DOCE FALTAS SIN JUSTIFICACIÓN, EN EL TÉRMINO DE UN AÑO EN EL CASO DE TIANGUISTAS;
- IV. CUANDO SE SORPRENDA A UN COMERCIANTE EN EL EJERCICIO DE SUS LABORES, INGIRIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, SIN ESTAR ÉSTAS ÚLTIMAS, PRESCRITAS MÉDICAMENTE;
- V. PROPORCIONAR FALSA Y DOLOSAMENTE CUALQUIER DATO QUE SE LE SOLICITE, O EN SUS MANIFESTACIONES ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR PARTE DEL COMERCIANTE;
- VI. CUANDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PERMISO, EL LUGAR ASIGNADO EN EL TIANGUIS, DEJE DE OCUPAR EN TRES OCASIONES CONTINUAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA EN LA MISMA UBICACIÓN;Y
- VII. CUANDO, EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE UN PERMISO, LOS TRASPASE, CEDA, VENDA, RENTE O LOS TRANSFIERA MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN.

ARTÍCULO 72.- LA CANCELACIÓN DEL PERMISO TRAE CONSIGO LA CLAUSURA DEL PUESTO O ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 73.- SI EL COMERCIANTE DEJA ALGÚN BIEN MUEBLE O LA ESTRUCTURA DEL PUESTO O ESTABLECIMIENTO, EN LA VÍA PÚBLICA, EL INSPECTOR PROCEDERÁ A SU CLAUSURA, Y NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE REGLAMENTOS MUNICIPAL, PODRÁ RETIRARLO DE LA VÍA PÚBLICA, REMITIÉNDOLO PARA SU RESGUARDO, A DISPOSICIÓN DEL PROPIETARIO, EN LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 74.- SE PROCEDERÁ AL RETIRO DEL COMERCIANTE, CUANDO LA ESTRUCTURA DEL PUESTO O ESTABLECIMIENTO, REMOLQUE O VEHÍCULO, CONTAMINE LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 75.- EL ORDEN ENUNCIADO DE LAS SANCIONES ES OBLIGATORIO, Y LA IMPOSICIÓN DE UNA DE ELLAS NO EXCLUYE A LAS DEMÁS. POR LO TANTO, PUEDEN IMPONERSE SIMULTÁNEAMENTE DOS O MÁS SANCIONES.

ARTÍCULO 76.- SI CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN SE CAUSARAN DAÑOS O PERJUICIOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, LUEGO DE EVALUAR SU IMPORTE MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA, SE DEFINIRÁ LA INFRACCIÓN PARA SU PAGO, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO QUE CORRESPONDA.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 77.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, PARA LA APLICACIÓN DEL MISMO, PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS AFECTADOS MEDIANTE LOS RECURSOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL.

TERCERO.- LOS ASUNTOS CUYO TRÁMITE SE ENCUENTRE PENDIENTE AL ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, SERÁN TRAMITADOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE DIERON ORIGEN.



ASÍ LO RESOLVIERON Y APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN HIDALGO EN LA SESIÓN CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 3 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.

LIC. ROCIO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR VARGAS VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

L.C. MARLENE ZACATENCO TORRES
REGIDORA
RÚBRICA

MTRO. REGINALDO GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. MIRNA GUADALUPE GONZÁLEZ
CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JOSÉ CASTELAN NERI

REGIDOR
RÚBRICA

C. MATILDE OTONTIOPA CAÑADA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ALFONSO GAYOSSO RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCA MARTÍNEZ CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE SANTOS RAMOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. GUADALUPE RIVEROS BARRIOS
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARTÍN VARGAS LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

L.A.E. BRENDA GABRIELA LICONA SOSA

REGIDORA
RÚBRICA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES URBINA
FERNÁNDEZ

REGIDORA
RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO A) 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE REGLAMENTO, POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROCIO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ
RÚBRICA

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE REGLAMENTO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JOSÉ HERNÁNDEZ ISLAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-08-2020



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; ALFONSO ROJO BADILLO, MARIA HERNANDEZ ORTIZ, EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ, LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ, MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR, PABLO GERONIMO MARTINEZ, ESTELA PEREZ MUÑOZ, ANGELA TREJO CRUZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| Ejercicio | Fuente de Financiamiento | Concepto | Importe |
|-----------|--------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| 2020 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | 16,205.00 |
| 2020 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 129,749.99 |
| 2020 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | 2,173,160.09 |
| 2020 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 392,988.68 |

| | | |
|--------------|-------------------------|------------------------|
| TOTAL | RECURSOS PROPIOS | \$ 2,712,103.76 |
|--------------|-------------------------|------------------------|

| | | | |
|------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| 2020 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DE SERVICIOS PERSONALES | 12,727,514.05 |
| 2020 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DE MATERIALES Y SUMINISTROS | 54,151.95 |
| 2020 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DE SERVICIOS GENERALES | 8,928,718.64 |
| 2020 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,113,405.36 |
| 2020 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,025,000.00 |
| 2020 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DE INVERSIÓN PÚBLICA | 250,000.00 |

| | | |
|--------------|-----------------------------------------|-------------------------|
| TOTAL | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$ 27,098,790.00 |
|--------------|-----------------------------------------|-------------------------|

| | | | |
|------|----------------------------|--------------------------|--------------|
| 2020 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | 1,496,596.40 |
| 2020 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,296,616.86 |



| | | | |
|------|----------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| 2020 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | 2,455,130.66 |
| 2020 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 5,805,747.08 |
| 2020 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 85,000.00 |

| | | |
|--------------|-----------------------------------|-------------------------|
| TOTAL | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | \$ 12,139,091.00 |
|--------------|-----------------------------------|-------------------------|

| | | | |
|------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 2020 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | 91,112.40 |
| 2020 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | 622,901.76 |
| 2020 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 206,598.84 |

| | | |
|--------------|---------------------------------------------|----------------------|
| TOTAL | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | \$ 920,613.00 |
|--------------|---------------------------------------------|----------------------|

| | | | |
|------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------|
| 2020 | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | 40,704.00 |
| 2020 | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,681.00 |

| | | |
|--------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| TOTAL | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | \$ 45,385.00 |
|--------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|

| | | | |
|------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 2020 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | 147,230.00 |
| 2020 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 64,534.00 |

| | | |
|--------------|------------------------------------------|----------------------|
| TOTAL | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | \$ 211,764.00 |
|--------------|------------------------------------------|----------------------|

| | | | |
|------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 2020 | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | 177,800.83 |
| 2020 | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | SERVICIOS GENERALES | 64,364.80 |
| 2020 | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 543,501.37 |
| 2020 | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 75,000.00 |



| | | |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| TOTAL | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | \$ 860,667.00 |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | | | |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 2020 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS GENERALES | 410,190.04 |
| 2020 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 290,859.96 |

| | | |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| TOTAL | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | \$ 701,050.00 |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | | | |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 2020 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | 796,172.76 |
| 2020 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 281,682.24 |
| 2020 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 72,000.00 |

| | | |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| TOTAL | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | \$ 1,149,855.00 |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|

| | | | |
|-------------|----------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| 2020 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | INVERSIÓN PÚBLICA | 26,517,016.00 |
|-------------|----------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|

| | | |
|--------------|----------------|-------------------------|
| TOTAL | FISM-DF | \$ 26,517,016.00 |
|--------------|----------------|-------------------------|

| | | | |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|
| 2020 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | 3,357,894.84 |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|



| | | | |
|------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| 2020 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,391,830.37 |
| 2020 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | 5,066,017.27 |
| 2020 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,688,268.52 |
| 2020 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 73,510.00 |

| | | |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| TOTAL | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | \$ 14,577,521.00 |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS

\$ 86,933,855.76

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE **\$86'863,855.76** **(OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA



C. ALFONSO ROJO BADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MARIA HERNÁNDEZ ORTIZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. PABLO GERONIMO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ESTELA PEREZ MUÑOZ
REGIDORA
RÚBRICA

L.I.L.T. ANGELA TREJO CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-08-2020



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE 2DA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 111.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:35 HORAS DEL DÍA **18 DE AGOSTO DE 2020**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **ATITALAQUIA, HGO.**, LOS CC. PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ARQ. DEMETRIO FIDEL CORTES CERÓN, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, C. BERTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ, C. JORGE FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ, C. NANCY XITLALY RAMÍREZ CERÓN, LIC. NAOMY CORONA FLORES, PROFR. JESUS HERNÁNDEZ DIEGO, M.C.D. MIRYAM NAVARRETE RAMÍREZ Y C. JOSÉ ANTONIO CRUZ ALPÍZAR, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR **LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| <u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$8,586,342.00 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,962,204.08 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$8,758,888.30 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$11,165,497.73 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$847,108.00 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIÓN PÚBLICA | \$12,568,109.62 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 47,888,149.73 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$5,926,411.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$5,926,411.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$10,138,668.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,580,000.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$4,027,000.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$348,700.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$4,187,579.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$21,281,947.00 |



| | | |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------|
| FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | INVERSIÓN PÚBLICA | \$44,589.000 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$44,589.00 |
| FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$64,640.00 |
| FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$28,068.00 |
| FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | INVERSIÓN PÚBLICA | \$100,620.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$193,328.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$590,854.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$390,000.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$110,000.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$131,214.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | INVERSIÓN PÚBLICA | \$450,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,672,068.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$8,493,420.07 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$2,000,000.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$283,156.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$420,459.93 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$11,197,036.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$14,513,206.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$200,000.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$1,130,000.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$380,000.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | INVERSIÓN PÚBLICA | \$8,928,342.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$25,151,548.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$666,102.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 666,102.00 |
| FONDO DEL INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,109,104.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,109,104.00 |
| FONDO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | INVERSIÓN PÚBLICA | 2,294,536.71 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$2,294,536.71 |
| PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS CONAGUA 2019 | INVERSIÓN PÚBLICA | 275,843.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$275,843.00 |
| PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS CONAGUA 2020 | INVERSIÓN PÚBLICA | 350,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$350,000.00 |



| | | |
|------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | INVERSIÓN PUBLICA | 963,141.53 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$963,141.53 |
| DONATIVO DE PEMEX (AC-20) 2019 | INVERSIÓN PUBLICA | 2,966,186.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$2,966,186.00 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020. | | \$ 121,979,989.97 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES LA 2DA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE **\$121,979,989.97, (CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESÚMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2020, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRA.**

ATENTAMENTE
“HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL 2016-2020”

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ARQ. DEMETRIO FIDEL CORTES CERÓN
SINDICO PROCURADOR

RÚBRICA

C. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. BERTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. NANCY XITLALY RAMÍREZ CERÓN
REGIDORA

LIC. NAOMY CORONA FLORES
REGIDORA
RÚBRICA

PROFR. JESUS HERNÁNDEZ DIEGO
REGIDOR
RÚBRICA



M.C.D. MIRYAM NAVARRETE RAMÍREZ
REGIDORA

C. JOSÉ ANTONIO CRUZ ALPÍZAR
REGIDOR
RÚBRICA

Formato: PE-01

| MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO. | | | | |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 2DA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 | | | | |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | |
| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| RECURSOS PROPIOS | | | | 47,888,149.73 |
| 100000 | SERVICIOS PERSONALES | | 8,586,342.00 | |
| 110000 | Remuneraciones al personal de carácter permanente | 3,891,013.00 | | |
| 111000 | Dietas | 3,891,013.00 | | |
| 111001 | Dietas | 3,891,013.00 | | |
| 120000 | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | 1,516,980.00 | | |
| 122000 | Sueldos base al personal eventual | 1,501,980.00 | | |
| 122001 | Sueldo Base a Personal Eventual | 1,301,980.00 | | |
| 122003 | Lista de Raya | 200,000.00 | | |
| 123000 | Retribuciones por servicios de carácter social | 15,000.00 | | |
| 123001 | Retribuciones por servicios de carácter social | 15,000.00 | | |
| 130000 | Remuneraciones adicionales y especiales | 550,222.00 | | |
| 131000 | Primas por años de servicios efectivos prestados | 10,920.00 | | |
| 131001 | Prima Quinquenal | 10,920.00 | | |
| 132000 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 215,714.00 | | |
| 132001 | Prima de Vacaciones y Dominical | 29,520.00 | | |
| 132002 | Gratificación Anual | 186,194.00 | | |
| 133000 | Horas Extraordinarias | 50,000.00 | | |
| 133001 | Horas Extras | 50,000.00 | | |
| 134000 | Compensaciones | 273,588.00 | | |
| 134001 | Compensaciones | 273,588.00 | | |
| 150000 | Otras prestaciones sociales y económicas | 2,428,127.00 | | |
| 152000 | Indemnizaciones | 1,200,000.00 | | |
| 152001 | Indemnizaciones | 1,200,000.00 | | |
| 154000 | Prestaciones contractuales | 29,400.00 | | |
| 154001 | Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo | 29,400.00 | | |
| 159000 | Otras prestaciones sociales y económicas | 1,198,727.00 | | |
| 159001 | Medicinas y productos farmacéuticos | 100,000.00 | | |
| 159002 | Honorarios médicos y exámenes de laboratorio | 70,000.00 | | |
| 159003 | Otras Prestaciones | 580,000.00 | | |
| 159004 | Gratificaciones | 448,727.00 | | |
| 170000 | Pago de estímulos a servidores públicos | 200,000.00 | | |
| 171000 | Estímulos | 200,000.00 | | |
| 171001 | Estímulos | 200,000.00 | | |
| 200000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | 5,962,204.08 | |
| 210000 | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | 940,000.00 | | |
| 211000 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 310,000.00 | | |
| 211001 | Material de Oficina | 300,000.00 | | |
| 211002 | Gastos de Oficina | 10,000.00 | | |
| 214000 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 100,000.00 | | |



| | | | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--|
| 214001 | Material para Bienes Informáticos | 100,000.00 | |
| 215000 | Material impreso e información digital | 150,000.00 | |
| 215001 | Material Impreso e Información Digital | 150,000.00 | |
| 216000 | Material de limpieza | 60,000.00 | |
| 216001 | Material de Limpieza | 60,000.00 | |
| 217000 | Materiales y útiles de enseñanza | 70,000.00 | |
| 217001 | Material Didáctico | 70,000.00 | |
| 218000 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 250,000.00 | |
| 218002 | Identificadores e Iconos de señalización | 200,000.00 | |
| 218003 | Formas Valoradas | 50,000.00 | |
| 220000 | Alimentos y utensilios | 335,000.00 | |
| 221000 | Productos alimenticios para personas | 300,000.00 | |
| 221001 | Alimentación de Personas | 300,000.00 | |
| 222000 | Productos alimenticios para animales | 5,000.00 | |
| 222001 | Alimentación de animales | 5,000.00 | |
| 223000 | Utensilios para el servicio de alimentación | 30,000.00 | |
| 223001 | Utensilios para el Servicio de Alimentación | 30,000.00 | |
| 230000 | Materias primas y materiales de producción y comercialización | 85,000.00 | |
| 231000 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima | 85,000.00 | |
| 231001 | Productos agrícolas | 15,000.00 | |
| 231003 | Productos forestales | 70,000.00 | |
| 240000 | Materiales y artículos de construcción y de reparación | 1,550,000.00 | |
| 241000 | Productos minerales no metálicos | 290,000.00 | |
| 241001 | Productos minerales no metálicos | 290,000.00 | |
| 242000 | Cemento y productos de concreto | 340,000.00 | |
| 242001 | Cemento y productos de concreto | 340,000.00 | |
| 243000 | Cal, yeso y productos de yeso | 50,000.00 | |
| 243001 | Cal, yeso y productos de yeso | 50,000.00 | |
| 244000 | Madera y productos de madera | 30,000.00 | |
| 244001 | Madera y productos de madera | 30,000.00 | |
| 245000 | Vidrio y productos de vidrio | 10,000.00 | |
| 245001 | Vidrio y productos de vidrio | 10,000.00 | |
| 246000 | Material eléctrico y electrónico | 310,000.00 | |
| 246001 | Material Eléctrico | 300,000.00 | |
| 246002 | Material Electrónico | 10,000.00 | |
| 247000 | Artículos metálicos para la construcción | 200,000.00 | |
| 247001 | Artículos metálicos para la construcción | 200,000.00 | |
| 248000 | Materiales complementarios | 20,000.00 | |
| 248001 | Materiales complementarios | 20,000.00 | |
| 249000 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 300,000.00 | |
| 249001 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 300,000.00 | |
| 250000 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | 790,000.00 | |
| 252000 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 10,000.00 | |
| 252001 | Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes | 10,000.00 | |
| 254000 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 550,000.00 | |
| 254001 | Materiales y Suministros Médicos | 550,000.00 | |
| 256000 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 150,000.00 | |
| 256001 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 150,000.00 | |
| 259000 | Otros productos químicos | 80,000.00 | |
| 259001 | Otros productos químicos | 80,000.00 | |
| 260000 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,022,204.08 | |
| 261000 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 1,022,204.08 | |



| | | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 261001 | Combustibles para vehículos y equipos terrestres | 972,204.08 | |
| 261002 | Lubricantes, refrigerantes y aditivos para vehículos y equipos terrestres | 50,000.00 | |
| 270000 | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos | 560,000.00 | |
| 271000 | Vestuario y uniformes | 150,000.00 | |
| 271001 | Vestuario, Uniformes | 150,000.00 | |
| 272000 | Prendas de seguridad y protección personal | 300,000.00 | |
| 272001 | Prendas de Protección | 300,000.00 | |
| 273000 | Artículos deportivos | 100,000.00 | |
| 273001 | Artículos Deportivos | 100,000.00 | |
| 274000 | Productos textiles | 10,000.00 | |
| 274001 | Productos textiles | 10,000.00 | |
| 290000 | Herramientas, refacciones y accesorios menores | 680,000.00 | |
| 291000 | Herramientas menores | 50,000.00 | |
| 291001 | Herramientas Menores | 50,000.00 | |
| 292000 | Refacciones y accesorios menores de edificios | 20,000.00 | |
| 292001 | Refacciones y accesorios menores de edificios | 20,000.00 | |
| 293000 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 20,000.00 | |
| 293001 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 20,000.00 | |
| 294000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 40,000.00 | |
| 294001 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 40,000.00 | |
| 296000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 250,000.00 | |
| 296001 | Refacciones | 250,000.00 | |
| 298000 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 300,000.00 | |
| 298001 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 300,000.00 | |
| 300000 | SERVICIOS GENERALES | | 8,758,888.30 |
| 310000 | Servicios básicos | 2,246,693.00 | |
| 311000 | Energía eléctrica | 1,930,000.00 | |
| 311001 | Servicio de Energía Eléctrica | 1,930,000.00 | |
| 312000 | Gas | 50,000.00 | |
| 312001 | Gas | 50,000.00 | |
| 313000 | Agua | 30,000.00 | |
| 313001 | Servicio de Agua | 30,000.00 | |
| 314000 | Telefonía tradicional | 150,000.00 | |
| 314001 | Servicio Telefónico Tradicional | 150,000.00 | |
| 316000 | Servicios de telecomunicaciones y satélites | 78,125.00 | |
| 316001 | Servicios de Telecomunicaciones | 78,125.00 | |
| 317000 | Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información | 5,568.00 | |
| 317001 | Servicios de conducción de señales analógicas y digitales | 5,568.00 | |
| 318000 | Servicios postales y telegráficos | 3,000.00 | |
| 318001 | Servicio Postal | 3,000.00 | |
| 320000 | Servicios de arrendamiento | 1,370,000.00 | |
| 321000 | Arrendamiento de terrenos | 150,000.00 | |
| 321001 | Arrendamiento de terrenos | 150,000.00 | |
| 322000 | Arrendamiento de edificios | 80,000.00 | |
| 322001 | Arrendamiento de edificios | 80,000.00 | |
| 323000 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 180,000.00 | |
| 323002 | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado | 180,000.00 | |



| | | | | |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|--|
| 325000 | Arrendamiento de equipo de transporte | 200,000.00 | | |
| 325001 | Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte | 200,000.00 | | |
| 326000 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 410,000.00 | | |
| 326001 | Arrendamiento de Maquinaria y Equipo | 410,000.00 | | |
| 329000 | Otros arrendamientos | 350,000.00 | | |
| 329001 | Otros arrendamientos | 350,000.00 | | |
| 330000 | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios | 630,000.00 | | |
| 331000 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 150,000.00 | | |
| 331003 | Servicios de Consultoría y Asesoría | 150,000.00 | | |
| 333000 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 80,000.00 | | |
| 333001 | Servicios de informática | 80,000.00 | | |
| 334000 | Servicios de capacitación | 100,000.00 | | |
| 334001 | Capacitación | 100,000.00 | | |
| 336000 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | 150,000.00 | | |
| 336001 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | 150,000.00 | | |
| 339000 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 150,000.00 | | |
| 339003 | Prestación de Servicios Profesionales | 150,000.00 | | |
| 340000 | Servicios financieros, bancarios y comerciales | 230,000.00 | | |
| 341000 | Servicios financieros y bancarios | 30,000.00 | | |
| 341001 | Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios | 30,000.00 | | |
| 347000 | Fletes y maniobras | 200,000.00 | | |
| 347001 | Fletes y Maniobras | 200,000.00 | | |
| 350000 | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 940,000.00 | | |
| 351000 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 200,000.00 | | |
| 351001 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 200,000.00 | | |
| 352000 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 100,000.00 | | |
| 352001 | Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración | 50,000.00 | | |
| 352002 | Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación | 50,000.00 | | |
| 353000 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 10,000.00 | | |
| 353001 | Mantenimiento de bienes informáticos | 10,000.00 | | |
| 355000 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 250,000.00 | | |
| 355001 | Mantenimiento de Vehículos | 250,000.00 | | |
| 357000 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 350,000.00 | | |
| 357001 | Mantenimiento de Maquinaria y Equipo | 300,000.00 | | |
| 357003 | Mantenimiento de Señalizaciones | 50,000.00 | | |
| 358000 | Servicio de Lavandería Limpieza y Fumigación | 30,000.00 | | |
| 358001 | Servicio de Lavandería Limpieza y Fumigación | 30,000.00 | | |
| 360000 | Servicios de comunicación social y publicidad | 610,000.00 | | |



| | | | | |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| 361000 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 350,000.00 | | |
| 361001 | Difusión de programas y actividades gubernamentales | 200,000.00 | | |
| 361002 | Impresiones y Publicaciones Oficiales | 150,000.00 | | |
| 362000 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | 150,000.00 | | |
| 362001 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | 150,000.00 | | |
| 365000 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | 30,000.00 | | |
| 365001 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | 30,000.00 | | |
| 366000 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | 80,000.00 | | |
| 366001 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet | 80,000.00 | | |
| 370000 | Servicios de traslado y viáticos | 180,000.00 | | |
| 375000 | Viáticos en el país | 100,000.00 | | |
| 375001 | Viáticos en el país | 100,000.00 | | |
| 379000 | Otros servicios de traslado y hospedaje | 80,000.00 | | |
| 379001 | Otros servicios de traslado y hospedaje | 80,000.00 | | |
| 380000 | Servicios oficiales | 2,000,000.00 | | |
| 381000 | Gastos de ceremonial | 200,000.00 | | |
| 381001 | Gastos de Ceremonial | 200,000.00 | | |
| 382000 | Gastos de orden social y cultural | 1,800,000.00 | | |
| 382001 | Gastos de orden social | 300,000.00 | | |
| 382002 | Eventos Culturales | 1,500,000.00 | | |
| 390000 | Otros servicios generales | 552,195.30 | | |
| 391000 | Servicios funerarios y de cementerios | 150,000.00 | | |
| 391001 | Servicios funerarios y de cementerios | 150,000.00 | | |
| 392000 | Impuestos y derechos | 100,000.00 | | |
| 392006 | Pago de derechos | 100,000.00 | | |
| 394000 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 32,195.30 | | |
| 394006 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 32,195.30 | | |
| 395000 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones | 10,000.00 | | |
| 395001 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones | 10,000.00 | | |
| 396000 | Indemnización por permiso de paso de Obras Municipales | 50,000.00 | | |
| 396003 | Indemnización por permiso de paso de Obras Municipales | 50,000.00 | | |
| 399000 | Otros servicios generales | 210,000.00 | | |
| 399007 | Exámenes Toxicológicos | 30,000.00 | | |
| 399008 | Exámenes de Laboratorio | 50,000.00 | | |
| 399009 | Otros servicios generales | 130,000.00 | | |
| 400000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | 11,165,497.73 | |
| 410000 | Transferencias internas y asignaciones al sector público | 8,253,349.73 | | |
| 414000 | Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 8,253,349.73 | | |
| 414001 | Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 8,253,349.73 | | |
| 420000 | Transferencias al resto del sector público | 840,000.00 | | |



| | | | | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--|
| 415000 | Transferencias internas otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 840,000.00 | | |
| 415001 | Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 840,000.00 | | |
| 440000 | Ayudas sociales | 1,650,000.00 | | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | 900,000.00 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | 900,000.00 | | |
| 443000 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 700,000.00 | | |
| 443001 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 700,000.00 | | |
| 445000 | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 50,000.00 | | |
| 445004 | Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro | 50,000.00 | | |
| 450000 | Pensiones y jubilaciones | 422,148.00 | | |
| 451000 | Pensiones | 422,148.00 | | |
| 451001 | Pensiones y jubilaciones | 422,148.00 | | |
| 500000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | 847,108.00 | |
| 510000 | Mobiliario y equipo de administración | 220,000.00 | | |
| 511000 | Muebles de oficina y estantería | 100,000.00 | | |
| 511001 | Muebles de oficina y estantería | 100,000.00 | | |
| 512000 | Muebles, excepto de oficina y estantería | 50,000.00 | | |
| 512001 | Muebles, excepto de oficina y estantería | 50,000.00 | | |
| 515000 | Equipo de cómputo y de tecnología de la información | 70,000.00 | | |
| 515001 | Bienes informáticos | 70,000.00 | | |
| 520000 | Mobiliario y equipo educacional y recreativo | 35,000.00 | | |
| 521000 | Equipos y aparatos audiovisuales | 15,000.00 | | |
| 521001 | Equipos y aparatos audiovisuales | 15,000.00 | | |
| 523000 | Cámaras fotográficas y de video | 20,000.00 | | |
| 523001 | Cámaras fotográficas y de video | 20,000.00 | | |
| 530000 | Equipo e instrumental médico y de laboratorio | 150,000.00 | | |
| 531000 | Equipo médico y de laboratorio | 150,000.00 | | |
| 531001 | Equipo médico y de laboratorio | 150,000.00 | | |
| 540000 | Vehículos y equipo de transporte | 262,108.00 | | |
| 541000 | Vehículos y equipo terrestre | 262,108.00 | | |
| 541001 | Vehículos y Equipo Terrestre | 262,108.00 | | |
| 550000 | Equipo de defensa y seguridad | 50,000.00 | | |
| 551000 | Equipo de defensa y seguridad | 50,000.00 | | |
| 551001 | Maquinaria y Equipo de Seguridad Publica | 50,000.00 | | |
| 560000 | Maquinaria, otros equipos y herramientas | 130,000.00 | | |
| 565000 | Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación | 80,000.00 | | |
| 565001 | Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación | 80,000.00 | | |
| 567000 | Herramientas y máquinas-herramienta | 50,000.00 | | |
| 567001 | Herramientas y Máquinas-Herramientas | 50,000.00 | | |
| 600000 | INVERSION PUBLICA | | 12,568,109.62 | |
| 610000 | Obra pública en bienes de dominio público | 12,568,109.62 | | |
| 612000 | Edificación no habitacional | 700,000.00 | | |
| 612107 | Techumbre Centro de Estudios Tecnológico, Industrial y de Servicios Num. 26, Atitalaquia (trabes) | 700,000.00 | | |
| 614000 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 5,981,279.81 | | |



| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 614104 | Construcción de barda perimetral en acceso principal del Instituto Tecnológico de Atitalaquia, Tezoquiapa | 500,000.00 | | |
| 614108 | Acotamientos y Guarniciones y Banquetas del Maguey al puente Bojay | 4,145,666.27 | | |
| 614109 | Pavimentación Asfáltica de Acotamientos en Avenida Insurgentes, Centro | 309,340.54 | | |
| 614110 | Entubamiento de la zanja de riego de la Avenida arboledas, Tlalminulpa | 424,655.25 | | |
| 614111 | Techado con velaria para los juegos, 18 de marzo | 601,617.75 | | |
| 615000 | Construcción de vías de comunicación | 5,886,829.81 | | |
| 615101 | Repavimentación asfáltica acotamiento Av. 20 de Noviembre y Adolfo Lopez Mateos, Tlamaco | 717,107.24 | | |
| 615102 | Pavimentación Calle Arboledas, Tlalminulpa | 2,251,450.83 | | |
| 615103 | Pavimentación Calle 20 de Noviembre, Colonia Dendho | 1,290,480.64 | | |
| 615105 | Pavimentación asfáltica Calle Benito Juárez, Dendho | 1,127,791.10 | | |
| 615106 | Apoyo a la Escuela Secundaria Técnica Num. 13, Atitalaquia | 500,000.00 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | | | | 5,926,411.00 |
| 600000 | INVERSION PUBLICA | | 5,926,411.00 | |
| 610000 | Obra pública en bienes de dominio público | 5,926,411.00 | | |
| 614000 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 3,148,550.40 | | |
| 614601 | Drenaje sanitario con conector poniente Barrio Alto, Tlamaco | 2,458,880.30 | | |
| 614602 | Drenaje sanitario en calle Octavio Paz y cerrada, Tezoquiapa | 177,955.79 | | |
| 614603 | Drenaje sanitario en calle Salvador Diaz Miron, Tezoquiapa | 243,553.97 | | |
| 614605 | Drenaje en calle Ruben Romero, Tezoquiapa | 115,105.71 | | |
| 614606 | Drenaje en cerrada Salvador Diaz Miron, Tezoquiapa | 153,054.63 | | |
| 615000 | Construcción de vías de comunicación | 2,777,860.60 | | |
| 615601 | Pavimentación hidráulica calle Ignacio Altamirano, Atitalaquia | 1,191,906.06 | | |
| 615607 | Pavimentación asfáltica calle 16 de agosto, Colonia Dendho | 1,585,954.54 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES D.F. | | | | 21,281,947.00 |
| 100000 | SERVICIOS PERSONALES | | 10,138,668.00 | |
| 110000 | Remuneraciones al personal de carácter permanente | 8,136,428.00 | | |
| 113000 | Sueldos base al personal permanente | 8,136,428.00 | | |
| 113001 | Sueldos Base al Personal Permanente | 8,136,428.00 | | |



| | | | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 130000 | Remuneraciones adicionales y especiales | 1,652,240.00 | |
| 132000 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 1,652,240.00 | |
| 132001 | Prima de Vacaciones y Dominical | 150,516.00 | |
| 132002 | Gratificación Anual | 1,501,724.00 | |
| 170000 | Pago de estímulos a servidores públicos | 350,000.00 | |
| 171000 | Estímulos | 350,000.00 | |
| 171001 | Estímulos | 350,000.00 | |
| 200000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | 2,580,000.00 |
| 210000 | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | 80,000.00 | |
| 211000 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 50,000.00 | |
| 211001 | Material de Oficina | 50,000.00 | |
| 214000 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 30,000.00 | |
| 214001 | Material para Bienes Informáticos | 30,000.00 | |
| 260000 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 2,100,000.00 | |
| 261000 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 2,100,000.00 | |
| 261001 | Combustibles para vehículos y equipos terrestres | 2,000,000.00 | |
| 261002 | Lubricantes, refrigerantes y aditivos para vehículos y equipos terrestres | 100,000.00 | |
| 270000 | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos | 100,000.00 | |
| 271000 | Vestuario y uniformes | 100,000.00 | |
| 271001 | Vestuario, Uniformes | 100,000.00 | |
| 290000 | Herramientas, refacciones y accesorios menores | 300,000.00 | |
| 296000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 300,000.00 | |
| 296001 | Refacciones | 300,000.00 | |
| 300000 | SERVICIOS GENERALES | | 4,027,000.00 |
| 310000 | Servicios básicos | 3,377,000.00 | |
| 311000 | Energía eléctrica | 3,377,000.00 | |
| 311001 | Servicio de Energía Eléctrica | 3,377,000.00 | |
| 340000 | Servicios financieros, bancarios y comerciales | 350,000.00 | |
| 344000 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 350,000.00 | |
| 344001 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 350,000.00 | |
| 350000 | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 300,000.00 | |
| 355000 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 300,000.00 | |
| 355001 | Mantenimiento de Vehículos | 300,000.00 | |
| 500000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | 348,700.00 |
| 510000 | Mobiliario y equipo de administración | 50,000.00 | |
| 515000 | Equipo de cómputo y de tecnología de la información | 50,000.00 | |
| 515001 | Bienes informáticos | 50,000.00 | |
| 550000 | Equipo de defensa y seguridad | 298,700.00 | |
| 551000 | Equipo de defensa y seguridad | 298,700.00 | |
| 551001 | Maquinaria y Equipo de Seguridad Pública | 298,700.00 | |
| 600000 | INVERSION PUBLICA | | 4,187,579.00 |
| 610000 | Obra pública en bienes de dominio público | 4,187,579.00 | |
| 612000 | Edificación no habitacional | 1,730,335.59 | |
| 612701 | Construcción de techumbre Escuela Primaria Francisco Sarabia, Dendho | 1,730,335.59 | |



| | | | | |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| FONDO DE DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | | 2,294,536.71 |
| 600000 | INVERSION PUBLICA | | 2,294,536.71 | |
| 614000 | Obra pública en bienes de dominio publico | 2,294,536.71 | | |
| 614000 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 2,073,090.65 | | |
| 614502 | Construcción de estacionamiento Plaza Tlalminulpa | 200,000.00 | | |
| 614503 | Plaza pública San Jose Bojay (2da Etapa) | 1,100,000.00 | | |
| 614504 | Construcción de muro de contención Av. Arboledas, Tlalminulpa | 200,000.00 | | |
| 614505 | Cimentación y estructura del techado de instalaciones de zoonosis | 573,090.65 | | |
| 615000 | Construcción de vías de comunicación | 221,446.06 | | |
| 615501 | Pavimentación asfáltica Calle Benito Juárez, San José Bojay | 221,446.06 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS DE CONAGUA 2019 | | | | 275,843.00 |
| 600000 | INVERSION PUBLICA | | 275,843.00 | |
| 610000 | Obra pública en bienes de dominio publico | 275,843.00 | | |
| 613000 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua | 275,843.00 | | |
| 613112 | Suministro de sustancias químicas para cloracion de agua potable (Hipoclorito de sodio) en las fuentes de abastecimiento del Municipio de Atitalaquia | 65,250.00 | | |
| 613113 | Suministro de medidores cuerpo de plástico tipo chorro múltiple clase B de 1/2" de diámetro para instalación de tomas domiciliarias del Municipio de Atitalaquia. | 105,560.00 | | |
| 613114 | Adquisición de bomba sumergible de 40 H. P. para pozo las Torres | 74,533.00 | | |
| 613115 | Suministro de tubería hidráulica de 1 1/2", 2", 4", 6" y accesorios hidráulicos tee, codo, coples para reparación y mantenimiento en redes de abastecimiento y distribución del Municipio de Atitalaquia | 30,500.00 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS DE CONAGUA 2020 | | | | 350,000.00 |
| 600000 | INVERSION PUBLICA | | 350,000.00 | |
| 610000 | Obra publica en bienes de dominio publico | 350,000.00 | | |
| 613000 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua | 350,000.00 | | |
| 613121 | Suministro de sustancias químicas para cloración de agua potable (Hipoclorito de sodio) para cloración en las fuentes de abastecimiento (pozos) del Municipio de Atitalaquia. | 80,000.00 | | |
| 613122 | Suministro de medidores cuerpo plástico tipo chorro múltiple, 1/2" de diámetro para instalación en tomas domiciliarias de diferentes colonias en el Municipio de Atitalaquia. | 110,000.00 | | |



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2020, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, LA LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, Y LOS CC. LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ, REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA PRESENCIA DEL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO MUNICIPAL MODERADOR DE LA MESA QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
5. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, POR PARTE DE LA LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTABLES Y PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
7. APROBACION DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 3% GENERAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020.
8. APROBACIÓN DE PAGO DEL RETROACTIVO POR EL INCREMENTO SALARIAL DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020.
9. APROBACION PARA LA BAJAS DE ACTIVO REGISTRADO CONTABLEMENTE QUE ESTA EN DESECHO O EXTRAVIADO.
10. APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIONES Y DEPURACION A CUENTAS CONTABLES PARA EL EJERCICIO 2020.
11. APROBACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), DE LA RETENCION DE SALARIOS Y IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL DEL EJERCICIO 2019, CON LAS RECUPERACIONES QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN.
12. PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACION DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES, REGISTROS CONTABLES, EL CIERRE Y CUENTA PÚBLICA PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
13. CLAUSURA DE SESIÓN.



1.- LISTA DE ASISTENCIA.- EN USO DE LA VOZ EL MODERADOR DE LA MESA EN TURNO, EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. EDUARDO MORALES NAVA, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. =====

2.- VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUIENES POR CONSTITUIR MAYORÍA SE DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, POR TANTO LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACIÓN SE DICTEN SERÁN VÁLIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY. =====

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD. =====

4.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- LA LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. =====

5.- PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, POR PARTE DE LA LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
===== LA LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA QUE EN SESIÓN PASADA REALIZO LA ENTREGA DE DICHO DOCUMENTO PARA SU ANÁLISIS. EN USO DE LA VOZ EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUIEN MENCIONA QUE TRAS LA MESA DE TRABAJO LLEVADA A CABO EL PASADO MIÉRCOLES 24 DE ENERO, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ PRESIDENTE E INTEGRANTES, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO CC. LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO Y DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ; REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, CONTANDO CON LA ASESORÍA, DE LA C.P. LIZBETH HERNÁNDEZ TEJEDA, TESORERA MUNICIPAL, EFECTUANDO EL ANÁLISIS Y ESTUDIO OPORTUNO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE JUZGAN PERTINENTES EMITIENDO SUS COMENTARIOS, OBSERVACIONES, PROPUESTAS Y PUNTOS DE VISTA DE LOS REGIDORES, QUE ASÍ DECIDIERON HACERLO. LEVANTANDO LA MINUTA DE TRABAJO RESPECTIVA POR LO QUE SE CONSIDERA BASTO EN ANALISIS.

SIN MÁS QUE AGREGAR EN ESTE PUNTO EL MODERADOR DE LA MESA C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, POR PARTE DE LA LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.** RESULTANDO ESTE **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.



TODO ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| <u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$1,399,661.58 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,947,854.89 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$10,964,933.66 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,110,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$70,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIÓN PÚBLICA | \$1,500,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| RECURSOS PROPIOS | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$50,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$20,042,450.13 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$20,222,394.62 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$939,996.25 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$6,391,082.73 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$759,542.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$28,313,015.60 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3,530.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$133,650.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$96,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$233,180.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$152,774.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | \$360,101.00 |



| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------|
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$275,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$787,875.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$11,574,245.88 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$0.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$1,788,377.12 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$13,362,623.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$465,120.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$749,851.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,214,971.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS PERSONALES | \$150,000.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$430,000.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES | \$526,224.73 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL GASOLINA Y DIESEL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$226,253.27 |
| | TOTAL: | \$1,332,478.00 |
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$51,902.00 |
| | TOTAL: | \$51,902.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PUBLICA | \$10,894,781.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$10,894,781.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$7,592,569.57 |



| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$9,292,222.07 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$8,942,922.35 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$40,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$25,867,714.00 |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$493,742.69 |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | SERVICIOS GENERALES | \$558,387.83 |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$695,729.88 |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$29,996.00 |
| | TOTAL DEL DIF | \$1,777,856.40 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020: | | \$103,878,846.14 |

SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN LOS ANEXOS RESPECTIVOS QUE CONTIENEN LOS MONTOS DESAGREGADOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA CONTINUIDAD AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ===

6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. ===== PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ, EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO QUE EN EL PUNTO ANTERIOR SE REALIZO MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS OPORTUNO A LA MODIFICACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO EN DICHO ANÁLISIS SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DE LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE DIO POR BASTO Y CONCLUIDO EL PUNTO EN EL ANÁLISIS.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO**, EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL



OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.=====

7.- PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 3% GENERAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. =====

EN USO DE LA PALABRA EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO EN MESA DE TRABAJO SE REALIZO EL ANÁLISIS PERTINENTE Y SOBRE TODO SE HIZO DE OBSERVANCIA GENERAL A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y REGIDORES QUE ASISTIERON A DICHA MESA DE TRABAJO DE LA PROPUESTA AL INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 3% GENERAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.** EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA.=====

8.-APROBACION DE PAGO DEL RETROACTIVO POR EL INCREMENTO SALARIAL DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. =====

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ, EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO QUE EN EL PUNTO ANTERIOR SE REALIZO MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS PRESENTADO PARA EL PAGO DE RETROACTIVO POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO EN DICHO ANÁLISIS SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DE LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE DIO POR BASTO Y CONCLUIDO EL PUNTO EN EL ANÁLISIS.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACION DE PAGO DEL RETROACTIVO POR EL INCREMENTO SALARIAL DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO,** EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA



HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA. =====

9.-APROBACION PARA LA BAJAS DE ACTIVO REGISTRADO CONTABLEMENTE QUE ESTA EN DESECHO, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. ===== PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ, EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO QUE EN EL PUNTO ANTERIOR SE REALIZO MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS OPORTUNO A LAS MODIFICACIONES EN ESTE RUBRO, EN DICHO ANÁLISIS SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DE LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE DIO POR BASTO Y CONCLUIDO EL PUNTO EN EL ANÁLISIS.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACION PARA LA BAJAS DE ACTIVO REGISTRADO CONTABLEMENTE QUE ESTA EN DESECHO, DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO**, EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA. =====

10.-APROBACION PARA LA MODIFICACIONES Y DEPURACIÓN A CUENTAS CONTABLES PARA EL EJERCICIO 2020. ===== PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ, EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO QUE EN EL PUNTO ANTERIOR SE REALIZO MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS OPORTUNO A LAS MODIFICACIONES EN ESTE RUBRO, EN DICHO ANÁLISIS SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DE LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE DIO POR BASTO Y CONCLUIDO EL PUNTO EN EL ANÁLISIS.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACION PARA LA MODIFICACIONES Y DEPURACION A CUENTAS CONTABLES PARA EL EJERCICIO 2020.** EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA.=====

11.-APROBACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), DE LA RETENCION DE SUELDOS Y SALARIOS E IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL DEL EJERCICIO 2019, CON LAS RECUPERACIONES QUE SE REALIZAN ATRAVÉS DE LA FEDERACION. ===== PARA EL DESAHOGO



DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ, EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO QUE EN EL PUNTO ANTERIOR SE REALIZO MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS OPORTUNO EN ESTE RUBRO, EN DICHO ANÁLISIS SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DE LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE DIO POR BASTO Y CONCLUIDO EL PUNTO EN EL ANÁLISIS.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), DE LA RETENCION DE SUELDOS SALARIOS E IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL DEL EJERCICIO 2019, CON LAS RECUPERACIONES QUE SE REALIZAN ATRAVÉS DE LA FEDERACION,** EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA..=====

12.-PRESENTACIÓN, APROBACION Y AUTORIZACION DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES, REGISTROS CONTABLES, EL CIERRE Y CUENTA PÚBLICA PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. ===== PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ, EL DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN MENCIONA QUE DE EL MISMO MODO QUE EN EL PUNTO ANTERIOR SE REALIZO MESA DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS OPORTUNO A LAS MODIFICACIONES EN ESTE RUBRO, EN DICHO ANÁLISIS SE REALIZARON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES Y SE BRINDO LA INFORMACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA POR PARTE DE LA TITULAR DE TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE SE DIO POR BASTO Y CONCLUIDO EL PUNTO EN EL ANÁLISIS.

DICHO LO ANTERIOR Y SIN MAS COMENTARIOS QUE AGREGAR EL C. EDUARDO MORALES NAVA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, MODERADOR DE LA MESA SOMETE A VOTACIÓN LA **APROBACION, Y AUTORIZACION DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES, REGISTROS CONTABLES, EL CIERRE Y CUENTA PÚBLICA PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO,** EL CUAL RESULTA **APROBADO POR UNANIMIDAD** CONSTITUIDA POR 14 VOTOS EMITIDOS POR LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO, DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ÁNGELES, LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CAMACHO, BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO, CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, J. FÉLIX ALDANA VALDEZ, MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ, ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO, DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ, PROF. PEDRO CASTILLO MERA, GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ Y TERESITA DE JESÚS OLVERA HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA. =====

13.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.- SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, SE DAN POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DANDO PREVIA LECTURA A LO ANTERIOR,



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE ENERO 2020.**

LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

DR. RAFAEL OCTAVIO ORTEGA Á.
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES

LIC. YESSENIA CERVANTES CERÓN
FRACCIÓN PRI
RÚBRICA

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ
CAMACHO
FRACCIÓN PRI-VERDE
RÚBRICA

BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO
FRACCIÓN PRI
RÚBRICA

CAYETANO RUBÉN GONZÁLEZ
FRACCIÓN PRI
RÚBRICA

MTRA. LORENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
FRACCIÓN PRI-PANAL
RÚBRICA

J. FÉLIX ALDANA VALDEZ
FRACCIÓN PRI
RÚBRICA

MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ
FRACCIÓN PRI
RÚBRICA

ARTEMIO HERNÁNDEZ MÁXIMO
FRACCIÓN PES
RÚBRICA

DENISE LÓPEZ HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PES
RÚBRICA

PROF. PEDRO CASTILLO MERA
FRACCIÓN PES
RÚBRICA

GUZMÁN JAVIER BAÑOS LÓPEZ
FRACCIÓN PAN
RÚBRICA

TERESITA DE JESÚS OLVERA
HERNÁNDEZ
FRACCIÓN PRD
RÚBRICA

C. EDUARDO MORALES NAVA
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICA



**H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA HIDALGO
DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
EFECTUADA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2020.**

EN EL MUNICIPIO DE **TECOZAUTLA**, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:11 HORAS (DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS) DEL DÍA 03 (TRES) DE AGOSTO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TECOZAUTLA, HIDALGO, LOS INTEGRANTES DEL **H. AYUNTAMIENTO** MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, LOS SIGUIENTES: **ING. VÍCTOR JAVIER CRUZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ADRIANA ROJO CERVANTES, SINDICA PROCURADORA SUPLENTE EN FUNCIONES; Y REGIDORES LIC. LEONEL VILLEDA CRUZ, C. CALIPSO NATALIA ANGULO CRUZ, C. RAÚL CRUZ MEJÍA, C. ELIZABETH TREJO MARTÍNEZ, C. TOMAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, C. GABRIELA DEL PILAR BARAJAS ARMENTA, C. JOSÉ LUIS JUÁREZ ROJO, C. SATURNINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LIC. ORLENA ÁNGELES MORAN, C. LUIS MANUEL CRUZ MUÑOZ, PROFA. ELDA IVETH DÍAZ ROJO, C.P. MAURICIO SÁNCHEZ OLVERA;** QUIENES CONFORMAN ESTE **H. AYUNTAMIENTO**; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 139, 141, 142, 143, 144 FRACCIÓN IV Y IX, 145, 146 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 47, 48, 49, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE INICIAN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE ESTA **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, LA QUE SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. PASE DE LISTA.
- II. VERIFICACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA Y SOLICITA AL MODERADOR EN TURNO **LIC. LEONEL VILLEDA CRUZ**, TENGA A BIEN REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, AL CONCLUIR EL MODERADOR EN TURNO, SE INFORMA A ESTE PLENO, LA ASISTENCIA DEL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA PROCURADORA SUPLENTE EN FUNCIONES Y 12 REGIDORES PRESENTES.**

PUNTO NÚMERO II.- DESPUÉS DEL RESPECTIVO PASE DE LISTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL **ING. VÍCTOR JAVIER CRUZ SOTO** DECLARA LEGAL LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** Y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE DE ESTA EMANEN, FACULTADO EN LOS ARTÍCULOS 47, 49, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 253, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZAR LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE ESTA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** SIENDO LAS 10:15 HORAS (DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS) DEL DÍA (03) TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

PUNTO NÚMERO III.- SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, QUE DESPUÉS DE SER ESCUCHADO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN, RESULTANDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE **H. AYUNTAMIENTO** DE TECOZAUTLA HIDALGO.

PUNTO NÚMERO IV.- EL SECRETARIO EN TURNO LIC. LEONEL VILLEDA CRUZ, OTORGA LA PALABRA AL L.C. RAUL PINEDA VITE, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, QUIEN PRIMERAMENTE AGRADECE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL QUE SE LE HAYA PERMITIDO EL ESTAR AQUÍ EN ESTA H. ASAMBLEA, ACTO SEGUIDO DA LECTURA AL DICTAMEN CON RESPECTO A LAS ADECUACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO; CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA EFICIENCIA, EFICACIA Y LA TRANSPARENCIA EN EL RECURSO PÚBLICO. EL CUAL FUE ANALIZADO Y COMENTADO LO SUFICIENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H.



AYUNTAMIENTO CON EL FIN DE SALVAGUARDAR Y MANTENER LAS FINANZAS SANAS DENTRO DEL MUNICIPIO.

SE DESCRIBEN LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUEDANDO COMO SIGUE:

| FONDO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$2,640,241.16 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3,440,000.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$8,284,200.00 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,073,222.08 |
| | TOTAL RECURSOS PROPIOS | \$17,437,663.24 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) | SERVICIOS PERSONALES | \$15,805,898.16 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,270,000.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$8,233,383.05 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,448,744.40 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$260,000.00 |
| | TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) | \$33,018,025.61 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) | SERVICIOS GENERALES | \$272,875.33 |
| | TOTAL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) | \$272,875.33 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | \$710,600.00 |
| | TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS | \$710,600.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,328,448.74 |
| | TOTAL INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | \$1,328,448.74 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$13,597,046.76 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$460,000.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$1,894,158.29 |
| | TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | \$15,951,205.05 |
| FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,038,815.72 |
| | TOTAL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | \$1,038,815.72 |
| FONDO DE COMPENSACION | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$44,169.04 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$887,363.87 |
| | TOTAL FONDO DE COMPENSACION | \$931,532.91 |
| FEIEF | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,304,889.65 |
| | TOTAL FEIEF | \$1,304,889.65 |



| | | |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| COMPENSACION SOBRE IMPUESTO A AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$102,128.54 |
| | TOTAL COMPENSACION SOBRE IMPUESTO A AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN) | \$102,128.54 |
| ISR PARTICIPABLE | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,670,000.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$2,949,675.34 |
| | TOTAL ISR PARTICIPABLE | \$4,619,675.34 |
| INFRAESTRUCTURA | SERVICIOS GENERALES | \$226,458.12 |
| | INVERSION PUBLICA | \$32,328,610.88 |
| | TOTAL INFRAESTRUCTURA | \$32,555,069.00 |
| FORTAMUN DF | SERVICIOS PERSONALES | \$6,965,051.50 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,499,634.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$12,447,255.50 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,483,653.50 |
| | TOTAL FORTAMUN DF | \$26,395,594.50 |
| Total Final | | \$135,666,523.63 |

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA HIDALGO DESPUÉS DE HABER COMENTADO, ANALIZADO Y DISCUTIDO LO SUFICIENTE CON REFERENCIA AL PUNTO IV, EN ESTA PRESENTE **SESION EXTRAORDINARIA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020** POR UN MONTO TOTAL DE **\$135,666,523.63 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 63/100 M.N)**, EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, **DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCION X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCION I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALITICOS DE PLAZAS, DIETAS, Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

PUNTO NÚMERO V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. LEVANTÁNDOSE COMO CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, EL SECRETARIO DEL **H. AYUNTAMIENTO** PIDE A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA DARLE EL USO DE LA PALABRA AL **ING. VÍCTOR JAVIER CRUZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO.** QUIEN EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE **EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. ARTÍCULO 49 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 253 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO,** SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL **H. AYUNTAMIENTO,** CON TODOS SUS ACUERDOS VÁLIDOS, ASÍ MISMO SE DAN POR TERMINADOS LOS MISMOS: SIENDO LAS 12:45 HORAS (DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA 03 (TRES) DE AGOSTO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), LA CUAL RUBRICAN LOS INTEGRANTES DEL **H. AYUNTAMIENTO** QUIENES ASÍ DECIDIERON HACERLO.-----



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE TECOZAUTLA HIDALGO**

ING. VÍCTOR JAVIER CRUZ SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. ADRIANA ROJO CERVANTES
SINDICA PROCURADORA SUPLENTE EN FUNCIONES.
RÚBRICA

LIC. LEONEL VILLEDA CRUZ
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. CALIPSO NATALIA ANGULO CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. RAUL CRUZ MEJIA
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ELIZABETH TREJO MARTINEZ
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. TOMAS MARTINEZ MARTINEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

**C. GABRIELA DEL PILAR BARAJAS
ARMENTA**
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSE LUIS JUAREZ ROJO
SEPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. SATURNINO RAMIREZ HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ORLENA ANGELES MORAN
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS MANUEL CRUZ MUÑOZ
DECIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. PROFA. ELDA IVETH DÍAZ ROJO
DECIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. C. P. MAURICIO SANCHEZ OLVERA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

